
Colección de documentos históricos

PID_00267542

Elvis Mallorquí Garcia

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 5 horas



**Elvis Mallorquí García**

Historiador y profesor de Secundaria. En 2007 se doctoró en historia en la Universidad de Girona con la tesis *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII i XIV*, publicada en 2011. Además de las colecciones documentales de los monasterios de Sant Miquel de Cruïlles (2000), Sant Pere de Galligants (2013) y de los Cartellà, caballeros de Maçanet de la Selva (2015), ha publicado trabajos de historia local sobre Riudellots de la Selva (2000), Sant Mateu de Montnegre (2003 y 2017), Santa Coloma de Farners (2010), Llagostera (2010 y 2014) y Lloret de Mar (2014). También ha dedicado estudios a la toponimia y al paisaje (2006), al diezmo al obispado de Girona (2011 y 2017) y a los caminos históricos de la llanura selvatana (2015 y 2016). Es colaborador habitual de la revista *Gavarres* y ha escrito muchos artículos de difusión histórica.

El encargo y la creación de este recurso de aprendizaje UOC han sido coordinados por el profesor: Narcís Figueras Capdevila (2019)

Primera edición: septiembre 2019
© Elvis Mallorquí García
Todos los derechos reservados
© de esta edición, FUOC, 2019
Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona
Realización editorial: FUOC

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea este eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los titulares de los derechos.

Índice

Introducción	7
1. Gobernadores, emires y califas de al-Ándalus (712-1031)	9
2. Cronología de los reyes francos (800-1031)	10
3. Pacto de Musa con Tudmir (713)	11
3.1. Introducción	11
3.2. Texto	12
4. Arqueología: el Bovalar (Lleida) y Tolmo de Minateda (Albacete)	15
4.1. Introducción	15
4.2. Imágenes	15
5. La batalla de Covadonga (722 ca.), según las fuentes cristianas y musulmanas	20
5.1. Introducción	20
5.2. Texto	20
6. La imposición del diezmo obligatorio en el sínodo de Fráncfort (794)	24
6.1. Introducción	24
6.2. Texto	24
7. Donación del obispo a los canónigos de la sede de Girona (888)	26
7.1. Introducción	26
7.2. Texto	26
8. Inventario de la iglesia de San Pietro de Tillida (Verona, mediados del siglo X)	28
8.1. Introducción	28
8.2. Texto	28
9. El acta de consagración y dotación de la iglesia de Santa coloma de Farners (951)	30
9.1. Introducción	30
9.2. Texto	31
10. El distrito castral de Montmell en el Bajo Penedés (974)	33

10.1. Introducción	33
10.2. Texto	33
11. La división tripartita de la sociedad humana (998).....	35
11.1. Introducción	35
11.2. Texto	35
12. La difusión del arte románico (1003).....	37
12.1. Introducción	37
12.2. Texto	37
13. La rebelión del vizconde Mir Geribert contra Ramon Berenguer I, conde de Barcelona (1041-1058).....	39
13.1. Introducción	39
13.2. Texto	39
14. Inventario de los dominios del conde Ramon Berenguer IV de Barcelona (1151).....	42
14.1. Introducción	42
14.2. Texto	42
15. La construcción de una casa fortificada en Maçanet de la Selva (1201).....	44
15.1. Introducción	44
15.2. Texto	44
16. La recaudación del diezmo y de la tasca en Vilobí d'Onyar (1297).....	46
16.1. Introducción	46
16.2. Texto	47
17. La declaración de un campesino al señor del castillo de Vilobí d'Onyar (1338).....	49
17.1. Introducción	49
17.2. Texto	49
18. El reparto del diezmo en Vilobí d'Onyar (1362-1371).....	52
18.1. Introducción	52
18.2. Texto	53
19. Sermón de San Vicent Ferrer (inicio del siglo xv).....	55
19.1. Introducción	55
19.2. Texto	55
20. La recaudación del diezmo en la zona de Vall d'Aro (1430-1431).....	57
20.1. Introducción	57

20.2. Texto	58
21. Capítulo sobre el diezmo en la sentencia arbitral de Guadalupe (1486)	60
21.1. Introducción	60
21.2. Texto	60
Bibliografía	63

Introducción

Esta colección de documentos de historia de la Edad Media pretende ser una guía de apoyo para los estudiantes de la asignatura *El mundo medieval* del grado de Humanidades de la Universitat Oberta de Catalunya.

Tiene como objetivo principal proporcionar una serie de documentos ilustrativos de distintos aspectos de la sociedad medieval con el fin de dar a conocer de primera mano las fuentes en las que se basa el trabajo de los historiadores.

Para cada documento seleccionado se proporciona una breve introducción en la que se inserta dicho texto en su contexto cronológico y territorial. Sigue el contenido del documento en su versión instrumental castellana. A continuación, se ofrecen las referencias archivísticas del mismo y de la publicación que contiene la versión del documento a la que los estudiantes podrán acceder autónomamente para conocer, si lo desean, otros documentos medievales. Al final se aportan algunas referencias bibliográficas básicas de autores que han hecho uso de dicho documento con el fin de ilustrar algún aspecto de la sociedad medieval y exponer su visión de ese período histórico.

Sin embargo, debe señalarse que los dos primeros documentos son de índole distinta. El primero contiene la nómina de gobernantes de al-Ándalus desde la conquista musulmana hasta el fin del califato, mientras que el segundo ofrece la lista de los reyes francos cuyos nombres y reinados se usaron, entre los siglos IX y XII, para fechar los documentos escritos en los condados catalanes.

Varios textos son versiones de textos latinos o proceden de originales en lengua catalana de la época. Ofrecemos una versión instrumental en castellano con algunas notas explicativas cuando lo consideramos imprescindible. No siempre puede recabarse constancia del significado exacto de vocablos o conceptos de uso corriente en aquel momento. Sin embargo el contexto y la información introductoria a cada texto –amén de la bibliografía complementaria señalada en cada caso– permiten aproximarse a cada uno de ellos de forma suficientemente comprensiva.

1. Gobernadores, emires y califas de al-Ándalus (712-1031)

Gobernadores		
Musa ibn Nusair al-Lakhmi (712 – septiembre 714) Abd al-Aziz ibn Musa (septiembre 714 – marzo 716) Ayyub ibn Habib al-Lakhmi (marzo – agosto 716) al-Hurr ibn Abd al-Rahman al-Thaqafi (agosto 716 – marzo 719) al-Samh ibn Malik al-Khawlani (marzo 719 – junio 721) Abd al-Rahman ibn Abd Allah al-Ghafiqi (julio 721) Anbasa ibn Suhaym al-Kalbi (agosto 721 – enero 726) Udhra ibn Abd Allah al-Fihri (enero – marzo 726) Yahya ibn Salama al-Kalbi (marzo 726 – junio 728) Hudhaifa ibn al-Ahwas al-Ashja'i (junio – diciembre 728)	Uthman ibn Abi Nisa al-Khathami (diciembre 728 – abril 729) al-Haytham ibn Ubayd al-Kinani (abril 729 – febrero 730) Muhammad ibn Abd Allah al-Ashja'i (febrero – marzo 730) Abd al-Rahman ibn Abd Allah al-Ghafiqi (marzo 730 – octubre 732) Abd al-Malik ibn Katan al-Fihri (diciembre 732 – noviembre 734) Uqba ibn al-Hajjaj al-Saluli (noviembre 734 – diciembre 740) Abd al-Malik ibn Katan al-Fihri (diciembre 740 – marzo 742) Balj ibn Bishr al-Qushayri (marzo – agosto 742) Thalaba ibn Salama al-Amili (agosto 742 – mayo 743) Abu al-Khattar al-Husam ibn Darar al-Kalbi (mayo 743 – agosto 745) Thuwaba ibn Salama al-Judhami (agosto 745 – octubre 746) Abd al-Rahman ibn Qatir al-Lakhmi (octubre 746 – enero 747) Yusuf ibn Abd al-Rahman al-Fihri (enero 747 – mayo 756)	
Emirato independiente		
Abd ar-Rahman I (mayo 756 – 788) Hixam I (788-796) Al-Hakam I (796-822) Abd ar-Rahman II (822-852)	Muhammad I (852-886) Al-Múndhir (886-888) Abd-Al-lah ibn Muhammad (888-912) Abd ar-Rahman III (912-929)	
Califato		
Abd ar-Rahman III (929-961) Al-Hakam II (961-976) Hixam II (976-1009)	Muhammad II al-Mahdí (1009) Sulayman al-Mustain (1009-1010) Hixam II (1010-1013) Sulayman al-Mustain (1013-1016) Alí ibn Hammud an-Nássir (1016-1018) Al-Qassim ibn Hammud al-Mamun (1018) Abd ar-Rahman IV (1018)	Al-Qassim ibn Hammud (1018-1021) Yahya I ibn Alí (1021-1023) Al-Qassim ibn Hammud (1023) Abd ar-Rahman V (1023-1024) Muhammad III al-Mustakfí (1024-1025) Yahya I ibn Alí (1025-1027) Hixam III (1027-1031)

2. Cronología de los reyes francos (800-1031)

Dinastía Carolingia

Carlomagno (25 enero 800 – 28 enero 814)
Ludovico Pío (28 enero 814 – 20 junio 840)
Carlos II el Calvo (20 junio 840 – 6 octubre 877)
Luis II el Tartamudo (6 octubre 877 – 8/10 abril 879)
Carlomán II (8/10 abril 879 – 6 diciembre 884)
Carlos III el Gordo (6 diciembre 884 – 13 enero 888)
Odón (noviembre 887 – 3 enero 898)
Carlos IV el Simple (3 enero 898 – 7 octubre 929)
Radulfo (13 septiembre 923 – 15 enero 936)
Luis IV de Ultramar (19 junio 936 – 10 septiembre 954)
Lotario (10 septiembre 954 – 2 marzo 986)
Luis V el Indolente (2 marzo 986 – 21 mayo 987)

Dinastía de los Capetos

Hugo Capeto (3 julio 987 – 24 octubre 996)
Roberto II el Piadoso (24 octubre 996 – 20 julio 1031)
Enrique I (20 julio 1031 – 4 agosto 1060)
Felipe I (28 agosto 1060 – 29 julio 1108)
Luis VI el Gordo (29 julio 1108 – 1 agosto 1137)
Luis VII el Joven (1 agosto 1137 – 18 septiembre 1180)
Felipe II Augusto (18 septiembre 1180 – 14 julio 1223)

Web recomendada

Para la equivalencia de los años de reinado de los reyes francos de la lista con los años de nuestro calendario, se precisa la consulta de la cronología elaborada por el equipo de investigación *Contrataedium* (UB), cf. www.ub.edu/contrataedium/recursos/eines/cronologies/cronologies.htm

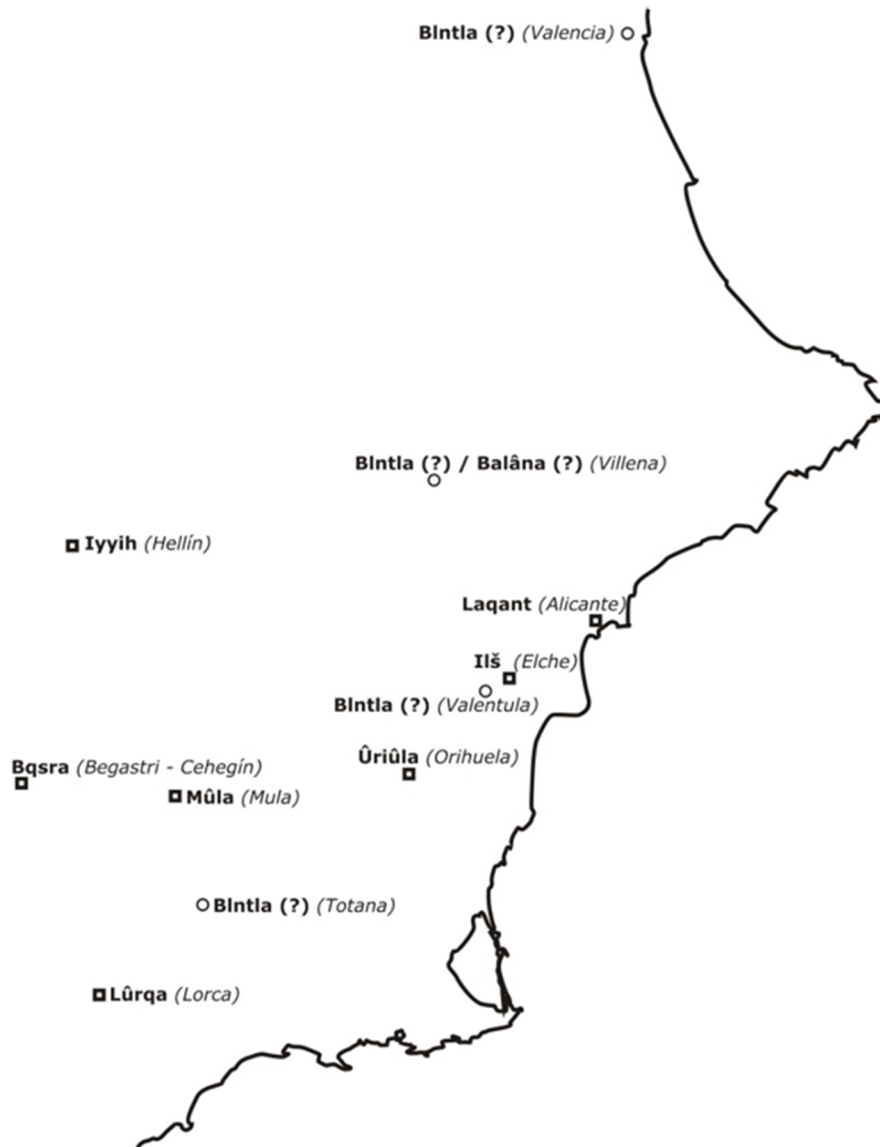
3. Pacto de Musa con Tudmir (713)

3.1. Introducción

¿En qué circunstancias se produjo la conquista musulmana de Hispania? Uno de los documentos más citados por los historiadores que han abordado ese tema es el pacto de Musa y Tudmir –o Teodomiro– del año 713. Según dicho texto, el noble visigodo Teodomiro capitula ante el caudillo musulmán Musa y acepta el trato que este le propone: pagar ciertos impuestos fijos por persona y otros en especie, prometerle fidelidad y no ayudar jamás a sus enemigos a cambio de permanecer en el gobierno de un extenso territorio del sureste de la Península Ibérica, conservar la propiedad sobre sus bienes y mantener la libertad política y religiosa, aunque bajo el gobierno superior de los musulmanes.

Aparte de su contenido concreto, el documento resulta un magnífico ejemplo de cómo se han conservado las informaciones de unos siglos muy alejados de nosotros y cómo han podido llegar a varias generaciones de historiadores. El documento original no se ha conservado, aunque se conocen varias versiones del mismo. La primera es la de Ahmad ar-Râzî [A], aunque se conoce de forma indirecta a través de una traducción portuguesa del siglo XIII y de una versión castellana resumida, que se encuentra en la Crónica de 1344. La primera versión del pacto de Tudmir conocida por la historiografía moderna europea es la de ad-Dabbî [C], de fines de siglo XII. La segunda es la de al-Himyarî [D], incluida en su última versión del libro de 1461. La tercera versión conocida por los historiadores es más antigua: corresponde a al-Udrî [B], del siglo XI. La última versión en llegar a manos de los historiadores es la de al-Garnatî [E], fallecido en Granada en 1359, según el estudio de E. Molina.

Figura 1. Ciudades incluidas en el pacto de Tudmir (713)



Fuente: M. Sanchis Guarnier; M. Taradell (1988). *Història del País Valencià. Prehistòria i Antiguitat – Època musulmana* (vol. 1, págs. 229-237). Barcelona: Edicions 62.

3.2. Texto

[C]

«En el nombre de Dios, misericordioso y clemente.

Escritura de ‘Abd al-‘Aziz, hijo de Musa, hijo de Nusayr, a favor de Tudmir, hijo de Gabdus, según la cual este se acoge a la garantía de Dios y al patronazgo de su profeta, a quien Dios bendiga y salve, de que ni él ni sus compañeros caerán bajo el yugo de nadie;

- no serán destituidos ni separados de su gobierno;

- no se los matará ni apresará ni se separará a los unos de los otros ni de sus hijos ni de sus esposas;

- no se reprimirá su religión ni se quemarán ni saquearán sus iglesias;
- no se les arrebatará su señorío mientras permanezcan leales y sinceros y cumplan con las estipulaciones acordadas;
- su capitulación alcanza a siete ciudades: *Awriwala* [Oriola/Orihuela], *B.l.nt.l.* [Villena, Valentula, València?], *Liqañt* [Alacant/Alicante], *Mula* [Mula], *B.q.s.r.* [Begastri], *.yy.* [Hellín]y*Lurqa* [Lorca];
- no deberán admitir a ningún desertor o enemigo nuestro ni intimidar a nuestros protegidos ni ocultar noticias que puedan conocer acerca de nuestros enemigos;
- él y los suyos pagarán anualmente un dinar por hombre y cuatro almuds de trigo y cuatro de avena y cuatro cántaros de arropo [almíbar], cuatro de vinagre, dos de miel y dos de aceite; los siervos solo pagarán la mitad.

Firmaron como testigos Utsman ibn Abú 'Abda, Habib ibn Abi 'Ubaida, Idriss ibn Maisara y Abul Qasim al Mazali.

Fue escrito el cuatro de *radjab* del año 94 de la Hégira [5 de abril del año 713].»

Procedencia

[A] 955 ca. Ahmad Ar-Râzî, *Ahbâr mulûk al-Andalus*. Obra perdida, traducida al portugués en el siglo XIII, recogida en la *Crónica de 1344*. Edición: E. Molina; E. Pezzi, «Últimas aportaciones al estudio de la cora de Tudmir (Murcia)». *Cuadernos de la Historia del Islam* (vol. VII, 1975-1976, págs. 83-104). Versión del siglo XVII: Gabriel Rodríguez De Escabías, *Crónica del Moro Rasis*.

[B] 1085 ca. Al-'Udri. *Tarsi al-ajbar wa-tanwi al-atar wa l-bustan fi gara'ib al-buldan* (págs. 4-5). Edición de al-Ahwani: Madrid: 1965.

[C] 1203 ca. Al-Dabbi. *Bugyat al-multanis*. Edición de F. Codera y J. Ribera (1895). *Biblioteca Árabe-Hispana*, III (pág. 259). Madrid. Traducción catalana: M. Sanchis Guarnier; M. Taradell (1988). *Història del País Valencià. Prehistòria i Antiguitat – Època musulmana* (vol. 1, pág. 232). Barcelona: Edicions 62.

[D] Siglos XIII-XIV. Al-Himyari. *Kitab al-Rawf al-Mi'tar fi jabar al-aqtar* (págs. 131-132). Edición de I. 'Abbas (1975). Beirut.

[E] 1359 ca. Abu L-Qasim Muhmmadal-Garnati. *Kitab raf' al-husub al-mastura fi mahasin al-Maqsura*. Edición: A. Carmona (1992). «Una cuarta versión de la capitulación de Tudmir» (núm. 9, págs. 11-19). *Sharq al-Andalus* [Alicante].

Referencias bibliográficas

E. Manzano Moreno (2006). *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus* (págs. 42-44). Barcelona: Crítica.

M. Sanchis Guarner; M. Tarradell (1988). *Història del País Valencià. Prehistòria i Antiquitat – Època musulmana* (vol. 1, págs. 229-237). Barcelona: Edicions 62.

P. Chalmeta (1994). *Historia de España. Al-Andalus: musulmanes y cristianos (siglos VIII-XIII)* (vol. 3, págs. 20-29). Barcelona: Editorial Planeta.

4. Arqueología: el Bovalar (Lleida) y Tolmo de Minateda (Albacete)

4.1. Introducción

La arqueología del siglo VIII confirma que la ocupación musulmana de la Península Ibérica se produjo de dos formas distintas, cuya existencia deja entrever la escasa documentación escrita conservada: la conquista militar forzada, por un lado, y por otro, la capitulación mediante pactos.

El yacimiento del Bovalar, en Serós (Lleida), corresponde a la primera de las fórmulas. Se trata de un asentamiento rural presidido por una basílica paleocristiana de tres naves y baptisterio, con una necrópolis a su alrededor. El poblado fue violentamente destruido por un incendio, lo que ha permitido que se encontraran *in situ* semillas de trigo, uva y olivo, restos óseos de animales y utensilios de uso cotidiano –vasijas de cerámica, hebillas de cinturón, arneses de las cabalgaduras, roscones de grano de lino, ánforas–, múltiples herramientas agrícolas de hierro y también algunas monedas de oro de los últimos reyes visigodos: Égica, Vitiza y, sorprendentemente, Ákhila, el oponente del último rey visigodo Rodrigo durante los años 710-713. No hay certezas que permitan relacionar la destrucción del lugar con la conquista musulmana, pero el brusco final del asentamiento del Bovalar coincide cronológicamente con dicha ocupación.

Por su parte, el yacimiento de Tolmo de Minateda, cerca de Hellín (Albacete), corrió una suerte opuesta: gracias a su estratégica situación en el nudo de comunicaciones que permitía el paso de Valencia a Andalucía y Castilla, se desarrolló notablemente durante el siglo VII hasta el punto de convertirse en sede de la diócesis visigoda de Ello. El núcleo albergaba una basílica de tres naves con un baptisterio y hacia el año 711 estaba bajo el control de un noble visigodo de nombre Teodomiro, o Tudmir. Según la capitulación que dicho noble firmó con ‘Abd al-‘Aziz, hijo de Musa, conservó sus propiedades, dominios y ciudades a cambio de un tributo. Una de las ciudades era Madinat Iyyih –Ello–, nombre que originó el actual topónimo de Minateda. La arqueología permite confirmar la continuidad del yacimiento antes y después de la conquista puesto que no aparece en él rastro alguno de destrucción, solo la lenta aparición de nuevas formas cerámicas, algunas monedas árabes de cobre y tumbas que siguen el rito musulmán.

4.2. Imágenes

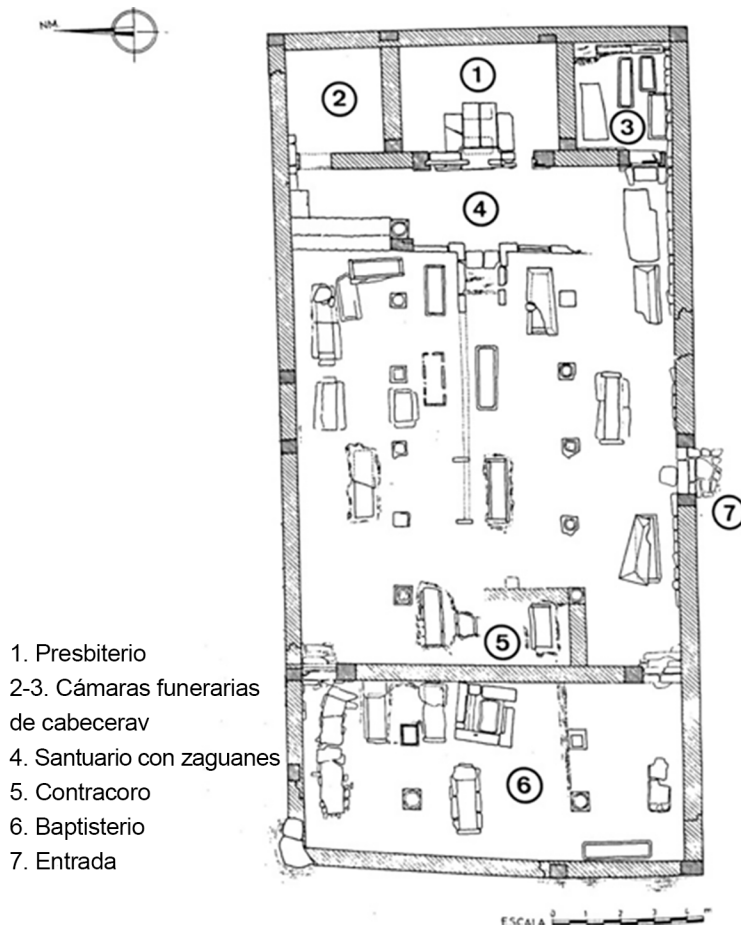
[A] el Bovalar (Seròs, Lleida)

Figura 2. Yacimiento del Bolavar



Fuente: P. de Palol (1989). *El Bolavar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

Figura 3. Planta general de la basílica



Fuente: P. de Palol (1989). *El Bolavar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

Figura 4. Objetos encontrados en el poblado



Dos placas de cinturón de esquema de lira, en uso en el momento de la destrucción del poblado, y, arriba, extremo de una fibula de arco de bronce plateado de tipo visigótico o franco, del penúltimo momento del hábitat.
Fuente: P. de Palol (1989). *El Bovalar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

Figura 5. Baldaquino del baptisterio reconstruido en Lleida por el Institut d'Estudis Ilerdencs



Fuente: P. de Palol (1989). *El Bovalar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

Figura 6. Anverso (izquierda) y reverso (derecha) de un triente de Akhila de la seca de «Cesaraugusta»



Fuente: P. de Palol (1989). *El Bovalar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

[B] Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete)

Figura 7. Tumba islámica de la necrópolis norte



Fuente: L. Abad; S. Gutiérrez; R. Sanz (1988). *El Tolmo de Minateda. Una historia de tres mil quinientos años*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Figura 8. Materiales cerámicos de época islámica



Fuente: L. Abad; S. Gutiérrez; R. Sanz (1988). *El Tolmo de Minateda. Una historia de tres mil quinientos años*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Referencias bibliográficas

E. Manzano Moreno (2006). *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Ándalus* (págs. 42-44). Barcelona: Crítica.

L. Abad; S. Gutiérrez; R. Sanz (1988). *El Tolmo de Minateda. Una historia de tres mil quinientos años*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

P. de Palol (1989). *El Bovalar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.

5. La batalla de Covadonga (722 ca.), según las fuentes cristianas y musulmanas

5.1. Introducción

De la parte cristiana se conservan distintas versiones sobre la batalla de Covadonga. Todas ellas proceden de las crónicas escritas en la corte de la monarquía astur, en especial la del rey Alfonso III (852-910). Comparten una característica, el propósito de demostrar la continuidad histórica entre el reino visigótico y el reino de Asturias.

La más antigua es la *Crónica Albeldense*, terminada hacia 881-883 [A]. Suele atribuirse la *Crónica de Alfonso III* al mismo monarca asturiano, aunque en realidad se conocen dos versiones: la Rotense, conservada en un manuscrito de la catedral de Roda de Isábena [B], y la Sebastianense, que habría sido corregida y mejorada antes de ser enviada a Sebastián, sobrino del rey Alfonso III y obispo de Salamanca o de Orense [C].

Ahmed ibn Mohamed al-Maqqari (1578-1632) es conocido, sobre todo, por una recopilación de la historia y la literatura de los musulmanes de al-Ándalus, que servía de introducción a la biografía del historiador y visir de Damasco Lisán ad-Din ibn al-Hatib [D]. Se trata de un compendio de gran valor histórico e historiográfico puesto que ordena cronológicamente los conocimientos sobre al-Ándalus aportados por varios autores andalusíes y musulmanes anteriores a él, cuyas obras se han perdido en su totalidad o en una buena parte. Por ello su versión de la «batalla» de Covadonga resulta un testimonio totalmente opuesto a lo aportado por las crónicas cristianas elaboradas en de la órbita de los reyes asturleonese.

5.2. Texto

[B]

«Un cierto Oppas, obispo de la sede toledana, hijo del rey Vitiza por culpa de cuyo fraude los godos fueron destruidos, se dirigió hacia Asturias con Alkaman y su ejército. Este, que había recibido el consejo de su consorte, se dirigió allí con la fuerza obtenida después de la conquista de Córdoba por si Pelayo no quisiese aceptar el trato [*ofrecido*] por el obispo. Así [*Alkama*] entró en Asturias con un ejército de 187.000 hombres armados.

Pelayo era con sus compañeros en el monte Auseva. El ejército [*de Alkama*] llegó hasta él y, ante las puertas de la cueva, alzó innumerables tiendas. El citado obispo Oppas subió a un túmulo ante la cueva del señor Pelayo y así se le dirigió:

–Pelayo, Pelayo, ¿dónde estás?

Este, desde la ventana, respondió:

–Soy aquí.

El obispo dijo entonces:

–Juzgo, hermano e hijo, que se te oculta como hasta hace poco toda Hispania se encontraba unida bajo el gobierno de los godos y brillaba más que otros países por su doctrina y ciencia. Y que, tal como he dicho, todo el ejército reunido de los godos no pudo frenar ni parar el empuje de los ismaelitas. Cuánto [*tiempo*] más podrás resistir desde la cima de esta montaña? A mí me parece harto difícil. Escucha mi consejo y revoca el ánimo de esta voluntad [*tuya*]: vuelve a tu acuerdo, obtendrás muchos bienes y disfrutarás de la amistad de los caldeos.

Pelayo entonces respondió:

–¿No has leído en las Sagradas Escrituras que la Iglesia de tu Señor llegará a ser como el grano de la mostaza y a partir de entonces crecerá de nuevo por la misericordia de Dios?

El obispo contestó:

–Verdaderamente, así está escrito.

Pelayo dijo:

–[...] Tenemos por abogado cerca del Padre a Nuestro Señor Jesucristo que nos puede librar de estos pocos paganos. [...]

Entonces, dicho Alkama mandó iniciar el combate y los soldados tomaron sus armas. Se alzaron los fundíbulos, se prepararon las hondas, brillaron las espadas, se encresparon las lanzas y, sin freno, se lanzaron saetas. Pero a su vez, se mostraron las magnificencias del Señor: las piedras que salían de los fundíbulos disparadas hacia la casa de la Virgen Santa María, que era al interior de la cueva, se giraban en contra de los que las disparaban y mataban a los caldeos. Y como a Dios no le hacían falta las lanzas, sino que daba la palma

de la victoria a quien quería, los caldeos se dieron a la fuga de la cueva y se dividieron en dos grupos. El obispo Oppas iba con uno de ellos y Alkama resultó herido. [...]»

[D]

«Ya hemos afirmado, siguiendo la autoridad de varios historiadores, que entre los primeros cristianos, que después de la conquista de al-Ándalus por los árabes, reunieron campesinos de su entorno y mostraron síntomas de resistencia, había un bárbaro de nombre *Belay* [Pelayo] que gobernaba el pueblo de *Ashturish* [Asturias] en Galicia, quien, durante la administración de d'al-Horr Ibn 'Abdi-r-rahman Ath-Thakefi, el segundo gobernador de al-Ándalus, enviado desde Córdoba, fue retenido como un rehén para la seguridad de sus campesinos y fue retornado a sus montañas natales. Este hecho ocurrió seis años después de la conquista de al-Ándalus, es decir, en el año 98 de la Hégira. Los cristianos [*de estas partes*], que habían tomado las armas con él contra el lugarteniente de al-Horr, lo expulsaron del país y se convirtieron en sus amos.

El historiador 'Isa Ibn Ahmed Ar-razi lo explica de otro modo. Dice: En tiempos de 'Anbasah Ibn Sohaym al-Qalbi [gobernador de al-Ándalus], se alzó en las tierras de Galicia un bárbaro salvaje de nombre *Belay* [Pelayo], que era de los primeros cristianos que mostraron signos de resistencia. El hombre empezó a aliarse con los francos para mantener a los musulmanes fuera de los distritos que permanecían en sus manos, cosa que nunca atrajo su atención. Los musulmanes, en este tiempo, eran amos de casi todo al-Ándalus y habían expulsado a los cristianos de aquellos distritos que habían ocupado en la antigüedad. Empujaron sus conquistas hasta *Ariúnah* [Narbona], que tomaron, y también redujeron la ciudad de *Banbilúnah* [Pamplona] en Galicia, de tal modo que los cristianos solo tenían una sierra de montañas, hacia donde se dirigieron. Aquí, un príncipe, de nombre *Belay* [Pelayo], también se refugió con trescientos seguidores, a quien los musulmanes no paraban de perseguir y atacar, hasta que la mayor parte de ellos murió de hambre y Pelayo quedó solo con treinta hombres y diez mujeres, que se alimentaban únicamente de la miel que obtenían de las grietas de la roca. Así resistieron hasta que se informó a los musulmanes sobre su situación, quienes los despreciaron diciendo: ¿Qué son treinta bárbaros? Solo podemos destruirlos y deshacernos de ellos. [...]

Este Pelayo murió en el año 133 [*inicio de agosto de 750*], después de un reinado de diecinueve años. Le sucedió su hijo *Fáflah* [Fávila], que reinó dos años. [...]»

Procedencia

[A] 881 ca. *Chronicon Albeldense*. Original: *Codex Conciliorum Albeldensis seu Vigilanus*, recopilado por el monje Vigila hasta el año 976, en el monasterio de San Martín de Albelda (la Rioja): Madrid: Biblioteca Nacional, ms. 712, f. 467-470 y ms. 431, f. 172v-174r. Copia de 951 ca.: Madrid, Real Academia de

la Historia, Colección Salazar y Castro, O-16, f. 606r-612r, y O-15, f. 57r-61r. Edición: D. W. Lomax (1976). «Una crónica inédita de Silos». *Homenaje a Pérez de Úrbel* (vol. 1, págs. 323-337). Silos.

[B] *Fines del siglo x. Crónica de Alfonso III*. Copia: Madrid, Real Academia de la Historia, *Códice de Roda*, f. 178r-185r. Edición: J. Gil Fernández (1985). *Crónicas asturianas* (págs. 114-149). Oviedo: Universidad de Oviedo.

[C] *Fines del siglo x. Crónica de Alfonso III*. Edición: *Chronica ad Sebastianum*. Edición: J. Gil Fernández (1985). *Crónicas asturianas* (págs. 151-188). Oviedo: Universidad de Oviedo.

[D] 1632 ca. Al-Maqqari, *Nafh at-tib min quars al-Andals ar-ratib wa dikri waziriha Lisan ad-Din ibn al-Hatib*. Edició en anglès de P. de Gayangos (2002). *Ahmed ibn Mohammed Al-Makkari, The History of the Mohammedan Dynasties in Spain* (vol. 2, págs. 260-261). Londres: Routledge.

Referencias bibliográficas

J. Valdeón (2002). «El reino astur-leonés». En: J. Carrasco; J. M. Salrach; J. Valdeón; M. J. Viguera. *Historia de las Españas medievales* (págs. 65-78). Barcelona: Crítica.

Al-Maqqari (2002). *The History of the Mohammedan Dynasties in Spain*. Edición de P. de Gayangos y M. Brett (vol. 2, págs. 34-35 y 407). Londres: Routledge.

E. Manzano Moreno (2010). *Historia de España. Los reinos medievales* (vol. 2, págs. 109-111). Barcelona: Crítica – Madrid: Marcial Pons.

6. La imposición del diezmo obligatorio en el sínodo de Fráncfort (794)

6.1. Introducción

Cuando en el año 800 el rey franco Carlomagno se coronó emperador de Occidente se fusionaron la tradición germánica –que consideraba el poder como un bien patrimonial y privado que podía distribuirse en el seno de la aristocracia– y la tradición romana –que priorizaba la indivisibilidad del poder imperial. En el seno del imperio carolingio, la nobleza apoyaba a los monarcas en la guerra, el gobierno, el orden público, la justicia y la explotación de los recursos a cambio del juramento de fidelidad.

Los capitulares son los instrumentos esenciales para conocer cómo los reyes carolingios gobernaban su imperio. Eran las instrucciones dirigidas a sus condes y a otros agentes públicos que regían cualquier rincón del imperio. A través de los sínodos con los obispos, los reyes también podían dictar instrucciones, estas solo para los eclesiásticos, en quienes también se apoyaban.

Por medio de ese tipo de documentos se tiene constancia de la introducción del diezmo como contribución obligatoria de todos los súbditos de los monarcas carolingios. Fue en el capitular de Herstal del 779, si bien ya se habría impuesto anteriormente en los territorios conquistados a los sajones. Las grandes hambrunas de los años 779 y sobre todo 792-793 revelaron la necesidad de nuevos recursos para hacer frente a tales situaciones. Así, en el sínodo de Fráncfort del 794 se acordó la obligatoriedad de pagar el diezmo a la iglesia local. Desde unos años antes, el presbítero de cada iglesia rural, bajo la obediencia del obispo, era un censor religioso, un modelo para sus feligreses y, por supuesto, un agente encargado de supervisar la colecta del diezmo, razón por la que siempre percibía una parte del mismo.

6.2. Texto

«Reunidos los obispos y sacerdotes, con el favor de Dios, por la autoridad apostólica y por mandamiento de nuestro señor, el muy pío rey Carlos, el año XXVI del inicio de su reinado sobre los francos, Italia, Aquitania y Provenza, en un concilio sinodal, se llegó a este santo acuerdo.

1. En el primero de los capítulos, se exhorta a todos que, junto con los santísimos padres [*de la Iglesia*], contradigan a una sola voz y establezcan que debe erradicarse de la santa Iglesia la herejía impía y perversa del obispo Elipando, de la sede toledana, y de Félix, [*de la sede*] de Urgell, y de sus secuaces, quienes defienden, con mala intención, la adopción del Hijo por Dios. [...]

25. Que den diezmos, nonas y censos todos aquellos que deban hacerlo por sus beneficios y por las cosas eclesiásticas, tal como establecen los anteriores capitulares reales. Que cada hombre confiera a la Iglesia la décima parte [*diezmo*] legítima de su propiedad. Mandamos esto por la experiencia que hemos sufrido, hace un año, cuando irrumpió una verdadera hambruna, las cosechas fueron devoradas por los demonios y por doquier se oían voces de desgracia. [...]

26. Que los edificios de las iglesias y sus tejados sean reparados y restaurados por quienes obtienen beneficios [*de ellas*]. Y donde se observe por hombres sinceros que hay leña, piedras o tejas dentro los edificios de las iglesias y ahora estén en su casa, que todo sea restaurado y devuelto a la iglesia de donde fue sustraído.»

Procedencia

794, junio. Edición: A. Boretius (1883). *Monumenta Germaniae Historica. Capitularia regum francorum*, Hannover: Impensis Bibliopolii Hahniana (vol. 1, núm. 28, pág. 76).

Referencias bibliográficas

G. Constable (1960). «Nona et decima: an aspect of Carolingian Economy», *Speculum* (vol. 35, núm. 2, págs. 224-250). Chicago.

J. M. Salrach (2002). *Entre Roma i el Renaixement. Història i textos de l'Occident Medieval* (págs. 83-87). Vic: Eumo Editorial.

S. Wood (2006). *The Proprietary Church in the Medieval West* (págs. 460-461). Oxford: Oxford University Press.

J. P. Devroey (2010). «Dîme et économie des campagnes à l'époque carolingienne». En: R. Viader (ed.). *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne* (págs. 37-62). Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.

J. P. Devroey (2012). «L'introduction de la dîme obligatoire en Occident. Entre espaces ecclésiastiques et territoires seigneuriaux à l'époque carolingienne». En: M. Lauwers (ed.). *La dîme, l'Église et la société féodale* (págs. 87-106). Turnhout: Brepols.

7. Donación del obispo a los canónigos de la sede de Girona (888)

7.1. Introducción

A pesar de que el diezmo obligatorio fue introducido por Carlomagno en las tierras centrales de su imperio desde fines del siglo VIII, no se tienen noticias de esa renta en los condados catalanes hasta el último cuarto del siglo IX. En la primera referencia al diezmo en la diócesis de Girona, se evidencia que el obispo usa los diezmos de catorce «basílicas», algunas de ellas erigidas sobre *villae* de tradición romana, para asegurar la conservación de la recién construida canónica de la sede gerundense según la regla aquisgrana.

7.2. Texto

«En honor de Dios omnipotente y de Jesucristo, nuestro salvador. Nos, Teotario, humilde servidor de Santa María, Madre de Dios, concedemos en honor a Santa María, Madre de Dios, y a San Félix, mártir de Cristo, las basílicas que se encuentran en [*el condado de*] Girona. Sus advocaciones son: Sant Vicenç, Cartellà, Sant Gregori, Sant Andreu, Sant Joan d'Estanyol, Salitja, la basílica de Riudellots, los diezmos de Fornell y Fornellet, la basílica de Sant Martí de Perles [*Cassà de la Selva*], la basílica de Sant Cristòfol de Llambilles, la basílica de Sant Cugat de Salt, la basílica de Sant Pere de Montfullà y Sant Menna, basílica de la villa Blareix. [*Concedemos*] todas estas iglesias, junto con sus diezmos y con las oblaciones que allí se recaudan, según se establece en el santo concilio de Nicea y en muchos otros concilios, [*porque*] todas las basílicas y los diezmos son potestad del obispo. [...] Para que los siervos de Dios que allí lo sirven a diario tengan potestad para sus gastos y recen por el estado de su iglesia y por todo el pueblo cristiano. [...]

Hecha la donación el octavo [*día*] de las calendas de diciembre, año cuarto del reinado de Carlos [*el Gordo*], emperador. [...].»

Procedencia

888, noviembre, 24: Original perdido. Copia del 1225: Archivo Capitular de Girona, pergamino núm. 6. Edición: R. Martí (1997). *Col·lecció diplomàtica de la seu de Girona (817-1100)* (núm. 17). Barcelona: Fundació Noguera.

Referencias bibliográficas

X. Puigvert (1992). «La introducció del delme a la Marca Hispànica». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* (núm. 13, págs. 117-125). Barcelona.

E. Mallorquí (2011). *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII-XIV* (págs. 71-79). Barcelona: Fundació Noguera.

8. Inventario de la iglesia de San Pietro de Tillida (Verona, mediados del siglo X)

8.1. Introducción

En Europa occidental en su conjunto escasea la documentación relativa a rentas percibidas mediante el diezmo eclesiástico en los siglos IX y X. Es por ello por lo que resulta excepcional el documento que ofrecemos a continuación, procedente de la sede de Verona en el norte de la península italiana; en el mismo no solo se describen algunos dominios señoriales, sino que, asimismo, se enumera todo lo que aportaba la parroquia –o *plebe*– de San Pietro de Tillida a mediados del siglo X: unos 750 modios –o moyos– de grano, 80 ánforas de vino, 350 animales entre corderos y cochinitos y 300 medidas de lino. Además de la cantidad, sobresale en dicha descripción el que tales productos procedan de doce núcleos rurales o *vici*, integrantes de la parroquia de Tillida, en cuyo término había otras dos iglesias secundarias. También destaca la parte destinada al arcipreste, es decir, a la sede episcopal de Verona, en la que se describen varios productos agrarios: trigo, centeno, habas, mijo y sorgo.

8.2. Texto

«De la parroquia [*plebe*] de San Pedro, llamada Tillida.

Primero, de los bienes eclesiásticos [*hay*] un código, que contiene un misal, un leccionario, un antifonario de día y otro misal y antifonario de noche, un colactáneo, una parte desde el Adviento del Señor hasta San Esteban; hay en otros cuadernos las homilias de San Agustín y diez homilias de san Cesario; tres cálices, dos patenas de estaño, cruces de plata, cinco colgantes, tres palios de seda, tres *facitercolas* de seda, catorce capas, un *turibulum*, doce viñas de campo cultivado, sesenta campos aratorios y treinta prados.

Hay una iglesia en *Castolisine* que pertenece a dicha parroquia [*plebem*], que tiene ocho viñas de campo e igual [*número*] de campos aratorios. Y otra iglesia en la aldea [*vicus*] conocida como *Cannarara*, que también le pertenece; hay doce *colonicas* [*explotaciones asignadas a colonos*] y *plictiarii*, que pagan unas rentas.

Son aldeas [*vicos*] que deben dar el diezmo a aquella parroquia [*plebem*]. Primero la aldea [*vicum*] de Tillida, que puede dar anualmente como diezmo 50 modios de [*grano*] mayor, 60 modios de [*grano*] menudo, 60 [*animales*] entre corderos y cochinitos.

Hay otra aldea [*vico*], que se conoce como Arzila, que puede dar anualmente 70 modios entre [*grano*] mayor y menor y 40 corderos y cochinitillos.

Sablona puede dar 40 modios de todo grano y 20 corderos y cochinitillos.

Corregias puede dar 50 modios y 15 corderos y cochinitillos.

Castilona puede dar 50 modios de grano y 20 corderos y cochinitillos.

Budonica puede dar 100 modios de grano y 40 corderos y cochinitillos.

Cenmerara puede dar 80 modios de grano y 40 corderos y cochinitillos.

Castolisine puede dar 100 modios de grano y 50 corderos y cochinitillos.

Pogosso [*puede dar*] 40 modios y 20 corderos y cochinitillos.

Credarora [*puede dar*] 30 modios y 15 corderos y cochinitillos.

Cannarara [*puede dar*] 40 modios y 20 corderos y cochinitillos.

Casellas [*puede dar*] 30 modios y 15 corderos y cochinitillos.

En total son doce aldeas [*vicos*], que en tiempos mediocres puede que den de todo tipo de grano 750 modios y 80 ánforas de vino, 350 corderos y cochinitillos, 300 *mardas* de lino [...].

El fruto de este año, que recibe el arcipreste, son 20 modios de trigo, 10 modios de centeno, 2 modios de habas, 15 modios de millo, 5 modios de mijo, 50 modios de sorgo, 9 cochinitillos, 3 corderos, 2 cabras, 20 *mardas* de lino. En dicha parroquia [*plebe*] en una bodega [*butta*] hay 8 ánforas de vino; y en otra bodega media [*ánfora*], que los ministeriales y los hombres del rey han tomado.»

Procedencia

Mediados del siglo X. Original: Verona, Archivo Capitular, registro I, núm. c. 2r. Edición: A. Castagnetti (2019). *La pieve rurale nell'Italia padana. Territorio, organizzazione patrimoniale e vicende della pieve veronese di San Pietro di Tillida dall'alto medioevo al secolo XIII* (págs. 157-165). Verona.

Referencias bibliográficas

A. Castagnetti (1976). *La pieve rurale nell'Italia padana. Territorio, organizzazione patrimoniale e vicende della pieve veronese di San Pietro di Tillida dall'alto medioevo al secolo XIII*. Roma: Herder Editrice e Libreria (Disponible nueva versión online de 2019).

A. Castagnetti (1979). *L'organizzazione del territorio rurale nel Medioevo. Circo-scrizioni civili ed ecclesiastiche nella 'Langobardia' e nella 'Romania'*. Turín: Giappichelli.

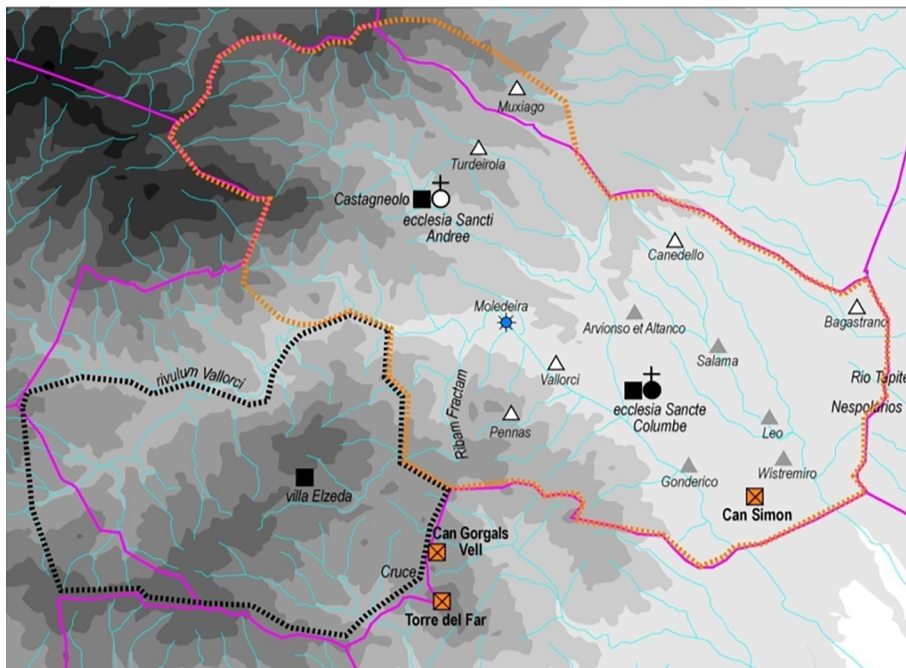
9. El acta de consagración y dotación de la iglesia de Santa coloma de Farners (951)

9.1. Introducción

Una dotalía es un tipo documental bastante frecuente en las tierras de la Cataluña Vieja. Se trata de un documento mediante el cual el obispo consagra uno o varios altares en una iglesia recién construida o reconstruida y, tras consignar algunas donaciones de bienes muebles –libros, por lo general– e inmuebles –tierras y viñedos– que formarían el patrimonio de dicha iglesia, establece un vínculo entre la misma y distintos núcleos de habitación rural, descritos como villas o aldeas [*villae et villares*], de forma que tales asentamientos formarían parte de una demarcación territorial conocida como parroquia. En un par de dotalías de la diócesis de Girona se utiliza el verbo *aparrochiare* para designar esta última acción, que se materializa en el pago de diezmos, primicias y obla-ciones de los fieles por parte de los habitantes de villas y aldeas a la iglesia parroquial.

La consagración y dotación de la iglesia de Santa Coloma de Farners, del año 951, responde exactamente a tal descripción, aun conteniendo algunos elementos destacables. En primer lugar, algunas aldeas no se identifican mediante un topónimo, sino con el recurso a un antropónimo, lo que parece indicar que se trataría de núcleos bastante recientes. Uno de ellos, el vilar que fue de *Salama*, tiene un nombre árabe, y ello puede relacionarse con los restos musulmanes excavados en la torre del Far y con los del asentamiento de Can Gorgals Vell. Asimismo, la iglesia de Santa Coloma de Farners tenía, dentro de su término, un templo sufragáneo, el de Sant Andreu de Castanyet. Y, por último, el acta de 951 registra el nombre de los *Ungulis* que habían destruido unos años antes la iglesia: sin duda alude a la incursión húngara del 942.

Figura 9. El término de la parroquia de Santa Coloma de Farners, 951



Fuente: P. Font; J. Llinàs; E. Mallorquí (2010). *Santa Coloma de Farners. De la prehistòria al segle xv*. Santa Coloma de Farners: Ajuntament.

9.2. Texto

«[...] Por esta razón, Gundemaro [...] obispo de Gerona, con el consenso de los hombres eclesiásticos y religiosos y el resto de fieles, he venido para consagrar las iglesias –*los altares*– que han sido dedicadas en honor de santa Coloma virgen, san Miguel arcángel, santa Cecilia virgen, san Juan Baptista y san Pedro Apóstol, [...] en el condado de Gerona, en el lugar dicho valle de Santa Coloma. Sepan todos los fieles que la susodicha basílica [*la iglesia*] había sido edificada en tiempos muy antiguos y fue destruida por unos paganos muy malos conocidos como húngaros –*Ungulis*–, y que un hombre, de nombre Ennegone, y su hijo, Giscafredo, la repararon por el amor de Dios, para redimir sus almas y para borrar sus delitos [*pecados*].

[...] Así, yo, el ya dicho Ennegone, doy al templo en el día de su dedicación un campo situado en el *Rio Tapido* con sus afrontaciones y dos viñas en el lugar de *ad ipsos Nespolarios* con sus afrontaciones. Y yo, Wigila, doy a dicha iglesia dos campos cerca de la misma iglesia [...].

[...] A continuación, Gundemaro, obispo por la gracia de Dios, [...] otorga las iglesias de Santa Coloma y San Andrés a su fiel Giscafredo, porque las ha reparado. Y a dichas iglesias concede los diezmos, las primicias y las oblaciones de los fieles del valle de Santa Coloma, de la aldea [*vilar*] de *Arvionso*, de *Altanco* y de *ipsa Moledreira*, la aldea [*vilar*] que fue de *Salama*, la aldea [*vilar*] que fue de *Leo*, la aldea [*vilar*] que había sido de *Wistremiro*, la aldea [*vilar*] que fue

de *Gonderigo* y los lugares de *Bagastrano*, *Canadello*, *Muixago*, *Torderola*, *ses Penyes* y *Vallorç*. Además, *Gundemaro* [...] concede la iglesia de *San Andrés* situada en *Castagneolo* a la iglesia de *Santa Coloma*, con sus términos. [...]

Finalmente establecemos que cada año estas iglesias paguen [*al obispo y a la catedral*] tres modios, un modio de centeno, uno de avena y uno de vino, en el día del sínodo y de la aceptación del crisma.»

Procedencia

951, enero, 31. Original perdido, visto y transcrito a inicios del siglo XIX. Edición: J. Villanueva (1803-1852). *Viaje literario a las iglesias de España* (vol. 13, núm. 15). Madrid: Real Academia de la Historia.

Referencias bibliográficas

A. Benet (1982). «La incursió d'hongaresos a Catalunya l'any 942». *Quaderns d'Estudis Medievals* (núm. 9, págs. 568-574). Barcelona.

R. Ordeig (1993-2002). *Les dotalies de les esglésies catalanes (segles IX-XII)* (núm. 67). Vic: Fundació Gallifa, edición propia.

P. Font; J. Llinàs; E. Mallorquí (2010). *Santa Coloma de Farners. De la prehistòria al segle XV*. Santa Coloma de Farners: Ajuntament.

10. El distrito castral de Montmell en el Bajo Penedés (974)

10.1. Introducción

El obispo Vives, de Barcelona, junto con los clérigos, el conde Borrell II y el pueblo de Barcelona concede una carta de población y franquicias a los habitantes del castillo de Montmell y también del lugar de la Cogullada. Les amplia la inmunidad y la protección, les exime de cargas personales y de tributos para disfrutar de sus propiedades, a excepción del pago de los diezmos. Se trata de un territorio que había sido ocupado por aprisión de la iglesia de Barcelona a mediados del siglo X y que a causa de su proximidad a la marca del Penedés, era de muy difícil repoblación. Se hace un llamamiento a los habitantes de Hispania –musulmanes–, por medio de un pacto en el que se les libera de múltiples cargas señoriales, pero no del diezmo. Dicho territorio, por su proximidad a la frontera con tierras musulmanas (que hacia el año 1000 seguía el curso del río Gaià), se organizó a partir de la demarcación territorial del citado castillo.

10.2. Texto

«En nombre de Dios, señor eterno que lo gobierna todo y en manos de quien están todos los reinos, Vives, obispo e indigno pastor de la sede de Barcelona, movido por la gracia de Dios.

Sea conocido de todos los hombres de Hispania y de las gentes que allí viven que, de acuerdo con el consenso de los canónigos y otros clérigos de nuestra iglesia, el muy piadoso marqués y príncipe nuestro, Borrell, conde, y todo el pueblo de la ciudad de Barcelona, tanto los mayores por nacimiento como los menores, concedemos y firmamos el pacto con los hombres del castillo de Montmell que allí viven [*y que son*] del dominio [*'matricula'*] de nuestra iglesia de Santa Cruz y Santa Eulalia. Tanto estos presentes como los hijos de los hijos de la gente que viniera a vivir, tanto los que lleguen a este castillo en tiempos modernos como los que acepten vivir en el castillo, sean inmunes para siempre y puedan vender y permutar casas, tierras y viñedos que cultiven bajo nuestra protección y defensa y sin otro señorío y que no paguen ningún censo a excepción solo de diezmos y primicias que se tienen que pagar a Dios tanto a mí, el dicho obispo, como a mis sucesores. No [*tendrán que pagar*] ni palafrenes, ni asnos, ni *mansionaticas*, ni cerdos, ni berrices, ni corderos ni jamones ni ningún otro censo si no lo que quieran dar por voluntad propia al obispo. Pero tanto esos habitantes como los que lleguen en el futuro para

vivir en el castillo, tanto ellos como los hijos de sus hijos hasta la eternidad sin ningún yugo de servidumbre quedarán bajo nuestra protección o defensa perpetuamente. [...]

Del mismo modo firmamos y ofrecemos el pacto anterior a sa Cogullada, con todos los términos de dicho [*castillo de*] Montmell a sa Cogullada [...].»

Procedencia

974, abril, 17: Original perdido. Copia del siglo XIII: Archivo de la Catedral de Barcelona, *Liber Antiquitatum*, vol. IV, f. 169r, núm. 394. Edición: J. M. Font i Rius (1969). *Cartas de población y franquicia de Cataluña* (núm. 7). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Referencias bibliográficas

J. Bolòs; V. Hurtado (2018). *Atles del comtat de Barcelona (801-993)* (págs. 126-127, 138-139, 144-147 y 150-151). Barcelona: Rafael Dalmau editor.

P. Bonnassie (1979-1981). *Catalunya, mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya de mitjan segle X al final del segle* (vol.1, págs. 103-112 y 272-276). Barcelona: Edicions 62.

11. La división tripartita de la sociedad humana (998)

11.1. Introducción

Hacia el año 1000 se produjo lo que distintos historiadores han denominado «cambio feudal»; se trata de una fase acelerada de violencia y de cambios que acabó con el sistema social heredado de la antigüedad y renovado en la etapa carolingia. Sus protagonistas fueron los guerreros, los caballeros al servicio de los grandes nobles, quienes ejercieron dicha violencia sobre todo contra el campesinado al que debían proteger. A pesar de que algunos campesinos eran hombres libres mientras que otros eran descendientes de antiguos esclavos, el estatus de ambos grupos se unificó por la acción de señores y caballeros que instauraron su dominio, aprovechando la debilidad del poder de origen público de reyes y príncipes territoriales –condes y duques. El fraccionamiento del Estado en pequeños poderes autónomos o independientes marca el origen de un nuevo poder, del que se apropia un linaje señorial y que estará basado en relaciones privadas de dependencia personal, con el castillo como centro y símbolo.

Sin embargo, la acción violenta de los nobles chocó con las resistencias tanto de los campesinos, a los que derrotaron, como de los eclesiásticos. Entre estos últimos, algunos del norte de Francia –como Adalberón de Laon–, formados en la vieja tradición carolingia, dejaron en sus textos su visión de la sociedad, dividida en tres grupos según la función de cada cual: rezar, defender y trabajar. Por ello, insistían en que los nuevos monarcas de la dinastía de los Capetos debían imponer de nuevo su poder para garantizar la paz.

Al sur del reino, donde la autoridad monárquica era inexistente, obispos y abades pasaron a la acción y emprendieron iniciativas –como la llamada «Paz y Tregua de Dios»– para intentar restablecer la paz pública. En los condados catalanes, durante los siglos XI y XII, los condes de Barcelona se situaron a la cabeza de la nobleza y también se erigieron en garantes del orden social en su territorio.

11.2. Texto

«El dominio de la fe es uno, pero hay un triple estatus en el orden. La ley humana impone dos condiciones: el noble [*nobilis*] y el siervo [*servus*] no están sometidos al mismo régimen. En efecto, hay dos cabezas: el rey y el emperador. Bajo su autoridad el Estado –*res publica*– se mantiene firme.

Hay otros a quien ningún poder no constriñe si evitan cometer los crímenes que los cetos de los reyes reprimen: estos otros son los guerreros [*ballatores*], protectores de las iglesias. Ellos defienden a los grandes y a los pequeños del pueblo, protegen a todos y también a su persona.

A los siervos les corresponden otras condiciones en el reparto. Esta raza afligida no puede adquirir nada sin dolor. ¿Quién podría reconstruir contando con los signos del ábaco el esfuerzo de los siervos, el curso de su vida y sus trabajos incontables? Proporcionar a todos su riqueza y el vestido: he aquí la tarea del siervo. Así, ningún hombre libre puede vivir sin siervos. Cuando se presenta un trabajo y ellos se disponen a realizarlo, tanto el rey como los obispos parecen situarse bajo la dependencia de sus siervos. El señor se alimenta gracias al siervo a quien cree alimentar. No hay límites para las desgracias y las lágrimas de los siervos.

La casa de Dios es, pues, triple, aunque parezca una. Aquí abajo, unos rezan, otros luchan y otros trabajan. Estos tres forman un conjunto y no se separan: así, la obra de dos descansa sobre el trabajo de uno solo y cada uno a su vez ayuda a los demás. Es, pues, simple este triple vínculo.

Ahora, las leyes periclitan y la paz desaparece por completo, cambian las costumbres de los hombres y el orden se transmuta.»

Procedencia

998 ca. Adalberón de Laon, *Carmen ad Robertum regem francorum*, v. 275-303. Edición de C. Carozzi (1979). Adalberón de Laon, *Poème au roi Robert*, París: Les Belles Lettres. Traducción catalana: J. M. Salrach (2002). *Entre Roma i el Renaixement. Història i textos de l'Occident Medieval* (pág. 121). Vic: Eumo Editorial.

Referencias bibliográficas

G. Duby (1983). *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo* (págs. 75-91). Barcelona: Argot.

P. Bonnassie (1983). *Vocabulario básico de la historia medieval* (págs. 163-167). Barcelona: Crítica.

J. M. Salrach (2002). *Entre Roma i el Renaixement. Història i textos de l'Occident Medieval* (pág. 115). Vic: Eumo Editorial.

12. La difusión del arte románico (1003)

12.1. Introducción

Las crónicas monásticas de la Alta Edad Media constituyen una de las escasas fuentes de información de este período en registrar fenómenos de alcance general sobre varias regiones o todo un país. Este es el caso de la del monje de Cluny Raoul Glaber (ca 985-1047), en la que se reúnen numerosos hechos acaecidos en el centro de Francia durante la primera mitad del siglo XI. Entre ellos, se cita la proliferación de nuevos edificios religiosos, desde iglesias parroquiales rurales hasta abadías monásticas y catedrales urbanas, caracterizados por su color blanco. Es posible que dicha tonalidad pueda deberse al uso de la cal en la construcción, elemento que daría una mayor durabilidad a edificios que, a su vez, respondían ya al nuevo estilo del pleno románico. Se trata sin duda de una de las manifestaciones que coinciden con el cambio feudal y que son en buena medida fruto de la generalización del diezmo sobre la población campesina.

12.2. Texto

«Solo habían pasado tres años del cambio de milenio cuando, en el mundo entero y, de forma particular, en Italia y en la Galia, se empezaron a reconstruir las iglesias, aunque en su mayor parte las que existían ya habían sido construidas bien y de modo conveniente. Parecía que cada comunidad cristiana procuraba sobrepasar a las demás por el esplendor de sus construcciones. Era como si el mundo entero se liberase, rechazando el peso del pasado y revisitiéndose con un blanco manto de iglesias. Casi todas las iglesias episcopales y las de los monasterios, dedicadas a varios santos, pero también las de los pequeños oratorios de los pueblos eran reconstruidas por los fieles de mejor modo que antaño.»

Procedencia

1003. Raoul Glaber, *Historiarum libri quinque ab anno incarnationis DCCCC usque ad annum MXLIV*, Libro II, capítulo 4 (1026-1040). Edición de F. Guizot (2002). R. Glaber. *Chronique de l'an mil, écrite vers 1047*. París: Paleo.

Referencias bibliográficas

R. Assunto (1961). «Il Millennio. La Cronaca di Glaber. Gli ordini religiosi portatori di idee stetiche. Cluny e Cîteaux. Bernardo di Chiaravalle come critico d'arte». En: R. Assunto. *La critica d'arte nel pensiero medioevale* (págs. 93-104). Milán: Il Saggiatore.

R. Fossier (1984). *La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales. El hombre y su espacio* (vol. 1, págs. 192-201). Barcelona: Editorial Labor.

A. Vuilleumard-Jenn (2008). «Le mythe du blanc manteau d'églises de Raoul Glaber: étude de la polychromie des cathédrales à travers les sources médiévales». *Images de la cathédrale dans la littérature et l'art. Actes du colloque de Tours (5-7 octobre 2006)*. *Art Sacré* (núm. 26, págs. 131-139).

G. Duby (1980). *L'an mil*. París: Gallimard.

13. La rebelión del vizconde Mir Geribert contra Ramon Berenguer I, conde de Barcelona (1041-1058)

13.1. Introducción

El historiador Pierre Bonnassie, a partir del estudio de los ricos fondos archi-vísticos de los condes barceloneses, propuso el caso catalán como modelo ex-plicativo del cambio feudal en otras regiones de Occidente. A su parecer, des-pués de una lenta degradación de los mecanismos y de los órganos de natura-leza pública en toda la etapa carolingia, se llegó a un momento, en los años centrales del siglo XI, desde 1040 a 1060, en que estallaron las violencias entre varios grupos de nobles en el interior de los condados catalanes. Dichas vio-lencias fueron protagonizadas por grupos de caballeros al servicio de los gran-des magnates nobles que se apropiaron de las rentas públicas de los condados y castillos que habían tomado a beneficio de los condes en épocas anteriores. En esos mismos años, sin embargo, el conde Ramon Berenguer I consiguió res-tablecer su autoridad mediante contratos de vasallaje con los nobles a quienes sometía por la fuerza, aunque garantizándoles la tenencia de sus castillos y dominios si juraban fidelidad a su persona.

Así, las relaciones del conde Ramon Berenguer I con el vizconde Mir Geri-berth, señor del castillo de Olèrdola y de una buena parte del Penedès, son sín-tomáticas de dicho proceso. Mediante el juramento de fidelidad de los años 1041-1043 el conde barcelonés obtuvo el apoyo de su vizconde para poder dirigirse hacia los condados del norte, como el de Girona, donde la condesa Ermessenda, abuela de Ramon Berenguer I, gobernaba cómodamente y para poder imponer allí su autoridad. En contraste, el proceso judicial que el conde inició en 1058 contra Mir Geribert pone en evidencia los excesos de este últi-mo en las tierras próximas a la frontera donde, aprovechando la debilidad y la lejanía del poder condal, se erigió casi como un señor independiente.

13.2. Texto

[A]

«Yo, Mir, hijo de Ermengarda, mujer, difunta, juro que de ahora en adelante, seré fiel a Ramon, conde de Barcelona, hijo de la difunta Sanza, condesa, y a Elisabet, condesa, de ahora en adelante, sin fraude, mala intención y sin de-cepción de los dichos Ramon y Elisabet, condesa. Yo, el citado Mir, de esta hora en el futuro, no «*decebré*» (defraudaré) al dicho Ramon, conde, ni a la ya citada Elisabet, condesa de la ciudad de Barcelona ni de su condado llamado barcelonés, ni de los castillos ni de la ciudad que llaman Manresa, ni del con-

dado que llaman Osona, ni de la ciudad de Gerona, ni del condado llamado gerundense, después de la muerte de la condesa Ermessenda, ni de los castillos y fortalezas, ni de las rocas y montes, ni de la tierra que hay en los condados o dentro de los términos de dichos condados. Yo, el citado Mir, de todo esto «*no·ls en tolré ni non o lo toleré*» [no les privaré de esos derechos] a dicho Ramon ni a la ya citada Elisabet [...].

Tal como se ha dicho anteriormente, «*si o tenré et o atenré*» [sí voy a mantener y atender] a Ramon y Elisabet, ya citados, yo, Mir [...], mientras Dios me ayude y todos los méritos de los santos. Y la ciudad de Olèrdola, con todos sus castillos y las fortalezas que hay en la ciudad o las que haya en el futuro, o el derecho de estancia que el conde debe tener allí, yo, dicho Mir, «*non vos o tolré ne vos en tolré ne no vos o devedaré*» [no os lo voy a privar ni a impedir] a vosotros, los susodichos Ramon y Elisabet, ni yo ni ningún hombre ni hombres, mujer o mujeres, por mi consejo o por mi voluntad.»

[B]

«Sea conocido por todos los hombres, tanto presentes como futuros, que don Ramon, conde de Barcelona, tuvo querellas con Mir Geribert y le envió como jueces a Guifré, arzobispo [*de Narbona*], Guislabert, obispo [*de Barcelona*], Guillem, obispo [*de Urgell*], Berenguer, obispo [*de Girona*], Berenguer, vizconde [*de Narbona*], Guillem de Montpeller y Amat Eldric.

Esos jueces juzgaron la primera querella que presentó dicho conde, es decir, la del castillo de Olèrdola con su término y con sus diezmos, que había quedado muy disminuido, reducido y empeorado tanto el término como el diezmo, que Mir tiene que reintegrar y restablecer tal como era en el día en que obtuvo la potestad de ese castillo, cuando el conde se la dio.

Y juzgaron sobre las franquicias que hay en el término de dicho castillo: que las que fueron vendidas con el consejo y el consenso de Mir después de que dicho conde mandase a dicho Mir que no las pusiese en venta, este Mir tiene que recuperarlas y devolverlas íntegramente a dicho conde, tal como eran en el día que fueron vendidas.

Y juzgaron sobre las demás franquicias que fueron vendidas sin el consejo o el consenso de Mir: que dicho Mir tome potestad de ellas y las devuelva a la potestad de dicho conde, tal y como eran en el día en que fueron vendidas. Y si dicho Mir, por su fuerza y por los hechos, no pudiese devolver dichas franquicias tal y como eran en el día en que fueron vendidas, que dicho conde ayude a dicho Mir a recuperarlas. [...]

Y dichos jueces juzgaron sobre la paria de Hispania, por la que dicho conde se querelló con dicho Mir: que este último jure con sus manos que dicho conde no ha perdido dicha paria ni el honor de Hispania por consejo o por voluntad o por concesión de dicho Mir. [...]

Y juzgaron sobre los diezmos de la iglesia de Pau: que dichos diezmos sean juzgados por jueces tal como dicen las leyes. [...]

Y también dichos condes y condesa dieron en feudo a dicha Guilla, mujer de dicho Mir, el otro honor condal que dicho Mir tiene de mano de dicho conde y condesa. Y encomendaron a dicha Guillema los castillos de Olérdola y Eramprunyà, tal como los habían encomendado dichos conde y condesa a dicho Mir Geribert.»

Procedencia

[A] 1041-1043 ca. Original: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), pergaminos de Ramon Berenguer I, carpeta 20, núm. 81. Edición: G. Feliu; J. M. Salrach (dirs.) (1999). *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I* (núm. 307). Barcelona: Fundació Noguera.

[B] 1058, juliol, 1, ca. Original: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), pergaminos de Ramon Berenguer I, carpeta 19, núm. 38. Edición: G. Feliu; J. M. Salrach (dirs.) (1999). *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I* (núm.523). Barcelona: Fundació Noguera.

Referencias bibliográficas

P. Bonnassie (1979-1981). *Catalunya, mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya de mitjan segle X al final del segle* (vol. 2, págs. 96-104). Barcelona: Edicions 62.

P. Bonnassie (1993). «Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal». En: P. Bonnassie. *Del esclavismo al feudalismo en la Europa Occidental* (págs. 166-196). Barcelona: Crítica.

14. Inventario de los dominios del conde Ramon Berenguer IV de Barcelona (1151)

14.1. Introducción

A finales de invierno de 1151 Bertran de Castellet, agente del conde Ramon Berenguer IV de Barcelona, emprendió un viaje por tierras del Principado de Cataluña que eran de dominio condal. Su objetivo era registrar los pagos que su señor, el conde, debía percibir. En general se trata de productos en especie –cerdos, capones, pagos en moneda–, pero también se enumeran los derechos sobre las tierras: *agres* o partes de la cosecha y el diezmo. Al norte del Llobregat se percibe el predominio de la población diseminada en mansos, cuyos titulares eran los responsables de satisfacer las prestaciones exigidas por los condes. Al sur del Llobregat, en las tierras de conquista más reciente, los mansos aparecen en menor medida, mientras que el poblamiento puede concentrarse en villas de nueva creación como Vilafranca del Penedès.

Con las informaciones de dicho inventario, el conde Ramon Berenguer IV pudo enderezar su maltrecha hacienda después de que, como señalan varios documentos que recogen las protestas de las comunidades campesinas bajo dominio condal, algunos agentes condales cometieran sobre ellas abusos y arbitrariedades. Tales acciones se produjeron a la vez que muchos caballeros y otros miembros de la baja nobleza cometían más violencias contra campesinos de otros dominios no condales.

14.2. Texto

[A]

«Este es el registro de todo el honor y de los censos y usajes que el conde de Barcelona tiene en Vilafranca y en sus términos.

El conde obtiene de este honor, como censo, 2 cerdos y 10 pares de capones y «agres» de pan y vino y otros frutos de las tierras y de las dominicaturas, que el baile Pere Berenguer, con muchos 'prohoms' [*representantes*] de dicha villa, enseñaron a Bertran de Castellet por juramento a la fidelidad del conde.

Dicho registro fue jurado por el baile, Pere Berenguer, Adalbert, Pere Ramon y Guillem Pera, sobre los cuatro evangelios y por mano de Bertran de Castellet fielmente escrita y testificada bajo fidelidad al conde.»

[B]

«Este es el registro de todo este honor y de los censos y usajes que el conde de Barcelona obtiene en Piera y en todos sus términos.

En primer lugar, de allí salen, como censo, 34 cerdos, de los que 2 son del feudo del baile; y de otra parte, salen 9 cerdos de censo que hemos establecido recientemente; y también salen, como censo, 20 pares de capones y medio y 2 sueldos de censo.

Y, además, tiene en este honor 7 mansos que dan 'agers' de pan y vino y de los frutos de las tierras; y obtiene el conde en este honor de Piera el diezmo solo de sus dominaturas, de los que la iglesia de Santa María obtiene el diezmo; y obtiene en este honor dos partes de los pleitos; y tiene en este honor sus dominaturas de las que obtiene las 'tasques' [*partes de cosecha*]. Aianric, baile, Ramon de Piera y Berenguer de Piera mostraron por juramento a Bertran de Castellet, delante de muchos otros 'prohoms' de Piera, que tenían estas dominaturas.

Dicho registro se juró por Aianric, baile, Ramon de Piera y Berenguer de Piera sobre los cuatro evangelios que había estado escrito y testificado con la fidelidad del conde en mano de Bertran de Castellet el quinto día de las nonas de marzo, del año decimocuarto del reinado del rey Luis el Joven. Fue hecha esta carta en la iglesia de Santa María en presencia de los 'prohoms' de Piera. [...]»

Procedencia

[A] 1151, marzo, 2. Original: Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Ramon Berenguer IV, carpeta 38, pergamino núm. 233f. Edición: I. Baiges; G. Feliu; J. M. Salrach (dirs.) (2010). *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer III* (núm. 919). Barcelona: Fundació Noguera.

[B] 1151, marzo (2). Original: Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Ramon Berenguer IV, carpeta 38, pergamino núm. 233e. Edición: I. Baiges; G. Feliu; J. M. Salrach (dirs.) (2010). *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer III* (núm. 919). Barcelona: Fundació Noguera.

Referencias bibliográficas

Th. N. Bisson (1984). *Fiscal Accounts of Catalonia under the Early Count-Kings (1151-1213)* (vol. 2, núm. 1e y 1f). Berkeley: University of California Press.

15. La construcción de una casa fortificada en Maçanet de la Selva (1201)

15.1. Introducción

Los vizcondes de Cabrera eran señores del término del castillo de Torcafelló que, desde inicios del siglo XII, abarcaba las parroquias de Maçanet, Vidreres y Martorell, en la comarca de la Selva gerundense. En el interior del término residían varias familias de caballeros, entre ellas la de los Maçanet, que ejercían el cargo de *castlans* –castellanos o alcaides– del castillo de Torcafelló. A fines de siglo XII, la heredera de esta casa, Ermessenda, se casó con Arnau de Cartellà y su hijo primogénito, Arnau Guillem, en 1201 recibió la licencia del vizconde Guerau de Cabrera para fortificar la torre de Maçanet con muros, paredes, fosos y defensas. A cambio de la licencia, le juró fidelidad por los derechos que tenía Arnau Guillem sobre una *caballería* –dominio señorial asignado a un caballero– en el condado de Girona y sobre una parte del diezmo de Vidreres.

Durante el siglo XII, los caballeros consiguieron convertirse en pequeños señores feudales asentados en el territorio y con una torre o casa fortificada para su residencia. Eran vasallos de las grandes casas nobiliarias del país y el diezmo, que les fue infeudado por los señores, se convirtió en la parte más relevante de sus rentas. Sin embargo, como constató Th. N. Bisson, el ascenso social de esos caballeros no se produjo sin violencias: en los archivos de los condes barceloneses se conservan numerosos memoriales de quejas y protestas de las comunidades campesinas hacia los caballeros y los agentes condales.

15.2. Texto

[A]

«Sea de todos conocido que yo, Guerau de Cabrera, te concedo y laudo a ti, Arnau Guillem de Cartellà, y a los tuyos todo lo que tú y los tuyos querais edificar desde la tierra hasta el cielo, allí donde existe ahora la torre de Maçanet, y de cualquier modo, es decir, elevar muros, paredes, fosos y otras fortificaciones. Y yo, Arnau Guillem, para mí y para mis sucesores, te prometo a ti, Guerau de Cabrera, y a los tuyos que desde esta 'força' –casa fortificada– de Maçanet no te causaré daño alguno a ti ni a los tuyos. [...] y yo, Guerau de Cabrera, prometo por mí y por todos mis sucesores, que yo no te causaré daño alguno en esta 'força' ni en nada que a ella pertenezca. Y esto lo prometo por mi buena fe y por el señorío que tengo sobre ti.

Hecho el séptimo [día] de los idus de julio, año mil doscientos uno. [...]

[B]

«Esta es una conveniencia entre Guerau, vizconde, y Arnau Guillem de Cartellà. Convengo yo, el citado Arnau Guillem, contigo, el susodicho Guerau, vizconde, que de ahora en adelante te seré fiel a ti, a tu cuerpo y a todo el honor que hoy tienes y el que en el futuro adquirirás con nuestro consejo, y que te ayudaré, fielmente y sin engaño, contra todos los hombres o mujeres que te quieran quitar dicho honor o alguna cosa de este honor. Hago esta conveniencia contigo, Guerau, vizconde, a cambio del feudo que ya tengo por ti y por una caballería de tierra que ahora me das, por el que me empeñas la cuarta parte de los diezmos de la iglesia de Santa María de Vidreres, de tal modo que durante cinco años tengas licencia para redimirla cada año en la fiesta de Pentecostés a cambio de 10 maravedís legítimos. Y pasados esos cinco años ininterrumpidos se convierta en feudo nuestro por la donación que hoy me haces. [*Tendré*] esta cuarta parte de los diezmos, exceptuando la anterior conveniencia firmada contigo, si no es que tú me das una caballería de tierra en el condado de Girona, desde Ca Reposat hasta Comes Albes y de Romanyà hasta la costa de Amer, que valga [*tanto como*] la mencionada cuarta parte de los diezmos y yo la tenga en dominio. Y a cambio de este feudo [...] té hare cortes, seguimientos, pleitos y cabalgatas en esta patria. Y convengo contigo que tendrás como rehén uno de mis hijos [...].»

Procedencia

[A] 1201, julio, 9. Originales: Archivo Ducal de Medinaceli, fondo Cabrera y Bas, legajo 14, documento núm. 90; Biblioteca de Catalunya, Archivo Histórico, pergamino núm. 112, registro núm. 5649. Edición: E. Mallorquí (2015). *Col·lecció diplomàtica dels Cartellà, cavallers de Maçanet de la Selva (1106-1301)* (núm. 57). Barcelona: Fundació Noguera.

[B] 1201 (*sin fecha*). Original perdido. Copia de 1314: Archivo Ducal de Medinaceli, fondo Cabrera y Bas, legajo 14, documento núm. 101. E. Mallorquí (2015). *Col·lecció diplomàtica dels Cartellà, cavallers de Maçanet de la Selva (1106-1301)* (núm. 58). Barcelona: Fundació Noguera.

Referencias bibliográficas

- P. Bonnassie (1983). *Vocabulario básico de la historia medieval* (págs. 37-42). Barcelona: Crítica.
- Th. N. Bisson (1997). «La crisi de les franqueses catalanes (1150-1200)». En: Th. N. Bisson. *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes-reis (1140-1225)* (págs. 75-100). Vic: Eumo Editorial.

16. La recaudación del diezmo y de la tasca en Vilobí d'Onyar (1297)

16.1. Introducción

En el año 1365 Gastó de Montcada entró en posesión de los dominios de su padre, Pere de Montcada, entre ellos el castillo de Vilobí que este último había comprado a Ramon Malarç en 1356. En el acto de toma de posesión, el nuevo señor prometió a los hombres de Viobí que respetaría las franquicias que les habían sido concedidas y que los anteriores señores del castillo habían observado hasta entonces. Así, conocemos el nombre de los titulares de esta señoría desde el siglo XIII: el ciudadano gerundense Berenguer de Gornal entre 1269 y 1297, el conde de Empúries y vizconde consorte de Cabrera Ponç Hug en 1300, el también ciudadano gerundense Ramon Malarç entre 1300 y 1318, su hijo homónimo entre 1337 y 1348, su nieto también homónimo entre 1349 y 1356, Pere de Montcada entre 1356 y 1357 y su viuda Sibil·la de Montcada entre 1357 y 1365.

Entre los privilegios destaca uno de fines del siglo XIII, concedido por Berenguer de Gornal, en que se establecía el procedimiento de recaudación de las rentas proporcionales a la cosecha en el término del castillo de Vilobí: de cada diecinueve medidas, los campesinos se quedaban con trece, el señor del castillo con tres en concepto de «tasca» y media, dos para el diezmo y una para la primicia –que obtenían los presbíteros de la parroquia–; de lo que quedaba en la era (de la trilla) y se barría, los señores se quedaban dos medidas más en concepto de «baleig» –barrido–, y el resto era para los campesinos en concepto de «solatge» –lo que quedaba en el suelo.

No solo reglamentó la forma de pago de este tipo de rentas vinculadas a la cosecha, sino que el señor también liberó a sus hombres «propios y sólidos» –siervos residentes en un manso del dominio del señor– de algunos de los llamados «mals usos» –malas costumbres, signo de servidumbre– como las «intestias», «exorquias» y «cugucias» que castigaba con la cesión al señor de una parte de su patrimonio al siervo que muriese sin testar, sin herederos o que tuviese hijos fuera del matrimonio, respectivamente. A tales derechos se añadían otras cargas arbitrarias impuestas frecuentemente por la violencia: «questias», «toltas» y otros servicios.

Figura 10. Las prestaciones proporcionales a la cosecha en Vilobí d'Onyar, 1297

1	5	9	13	17	
2	6	10	14	18	
3	7	11	15	19	
4	8	12	16	20	21

■ 'tasca'

■ diezmo

■ primicia

■ barrido

*Balegio... et quo remaneat
SOLAGIUM siue consuevit
remanere predictis hominibus*

Fuente: J. M. Marqués; E. Mallorquí (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç* (núm. 4). Vilobí d'Onyar: Ajuntament.

16.2. Texto

«Sea de todos conocido que Nos, Gastó de Montcada, señor del castillo de Vilobí y de su término, hijo y heredero universal del noble señor don Pedro de Montcada, difunto, atendiendo a que el venerable Ramon Malarç, antiguo señor del castillo de Vilobí, vendió a dicho noble señor, don Pedro de Montcada, difunto [...] en franco alodio, todo el mencionado castillo con hombres y mujeres, censos, tascas, agrarios, honores, tierras, posesiones, rentas, jurisdicciones y otros derechos universales y singulares [...].

Atendiendo también a que vosotros, los hombres abajo mencionados, nos habéis hecho de la fe que había hecho el venerable Ramon Malarç os reconocemos los privilegios, las franquicias, las inmunidades, las remisiones y las definiciones infrascritas a continuación [...]:

Sepa todo el mundo que yo, Ramon Malarç, señor del término del castillo de Vilobí, atendiendo, sabiendo y reconociendo a vosotros, Pere Cendra, Joan Fresolf, Ponç d'Onyar, Guillem de Canyers, Bernat Serra d'Amont, Bernat Ferrer d'Amont, Arnau Marquès, Pere Gener, Pere Guerau, Bernat Ferrer d'Avall, Arnau Camprodon, Francesc Carbonell, Bernat Aulomar, Berenguer Riquer, Arnau Cavaller, Bernat Oliba, Ferrer de Vilabona, Bartomeu Selva d'Amont, Bernat Selva d'Avall, Francesc Viader, Bernat Nicolau, Pere Mascaró, Guillem Comte, Arnau Oliveres, Pere Turbany, Ramon Pere Burgès, Pere Cincmasa, Pere Artal, Pere Masa, Pere Martí de Santa Margarida, Bernat Voltragà, Arnau Viader, Francesc Estany, Pere Comabella, hombres suyos propios y sólidos de dicho castillo, presentes, que el venerable Berenguer de Gornal, señor de dicho castillo de Vilobí, su predecesor, los enfranqueció y hizo francos a todos los hombres que entonces eran propios y sólidos suyos del castillo y de sus mansos y heredades y habitantes de dichos mansos, perpetuamente, de todas las **questias, toltas, servicios y intestias, exorquias, cugucias** y que no prestarían la **tasca** en garbas. [...]

Y que no tenían que pagar más de un haz de **forraje** y un haz de **paja** cada año todos los que tenían por costumbre dar dos haces de forraje y dos de paja. Y aquellos que acostumbraban a dar medio haz de forraje y medio de paja, no estarían obligados a darle a él y a los suyos más de estos mencionados medio haz de forraje y medio de paja.

Y que no tenían que prestarle a él y a los suyos **avena, trigo o cebada** si no era con la medida vieja de Anyells, que es de uso en otras localidades vecinas, tal como consta en un documento fechado el día de las calendas de marzo de mil doscientos noventa y tres [1294] escrito por manos de Pere Burgès y suscrito por manos de Arnau Serra, notario público de Caldes. [...]

Atendiendo, además, que dicho Berenguer Gornal, difunto, en el tiempo que era señor del castillo reconoció a los 'prohoms' de la universidad de hombres de Vilobí que no tenía la costumbre de recibir ni de tener por cada **redención** de mujer no corrupta, hija de un titular de un manso o de una borda, más de 2 sueldos 8 denarios ni recibir nada más por cualquier obligación o garantía hecha en un instrumento de dote en concepto de vestidos, lechos y armarios. [...]

Y que tenía que pedir tasca de los frutos de pan de las tierras que eran del dominio del castillo en esta parroquia y de este modo: que los receptores de dichos derechos [*diezmo y tasca*] reciben y acostumbran a recibir, con las expensas a cargo suyo, de las cosechas de trigo, diecinueve medidas y después dos medidas de 'baleig' [*barrido*], y de estas recibían y acostumbraban a recibir dos por la tasca y media tres medidas y, a continuación, dos medidas por el diezmo y también se daba la primicia como se tenía por costumbre de dar; y del resto que quedaba, el 'solatge' [*lo que quedase en el suelo tras la trilla*], era para los hombres mencionados. También que de las cosechas de frijoles de las tierras que eran del dominio del señor del castillo en dicha parroquia, no se percibía y se acostumbraba a recibir ni tener ningún agrario. [...]»

Procedencia

1365, agosto, 27. Original: Archivo Histórico de Girona, Notaría de Caldes-Llagostera, vol. 71, cuaderno sin numerar, 8 f. Documento inédito.

Referencias bibliográficas

J. M. Marqués; E. Mallorquí (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Març* (núm. 4). Vilobí d'Onyar: Ajuntament.

17. La declaración de un campesino al señor del castillo de Vilobí d'Onyar (1338)

17.1. Introducción

En el castillo de Vilobí, de propiedad privada en la actualidad, se conserva un rollo de pergamino formado por veintidós hojas cosidas entre ellas. Su contenido es un *capbreu* –cabreo o cabrevación– que mandó escribir el señor del castillo de Vilobí, el ciudadano de Gerona Ramon Malarç, entre diciembre de 1337 y febrero de 1338. Contiene las declaraciones de bienes y derechos de noventa y cinco personas, casi todas de la parroquia de Vilobí d'Onyar y algunas de pueblos colindantes.

En el documento consta que declararon cuarenta y dos hombres propios, o siervos, del señor del castillo de Vilobí. Todos ellos tenían diferentes mansos y un conjunto de tierras que aparecen descritas, así como los pagos en censos y en servicios de trabajo que prestaban al castillo y en las tierras del señor. Además, se mencionan las tierras cedidas a otros campesinos a cambio del pago de unas *tornes* –compensaciones– y las tierras del manso dependientes de otros señores directos.

Por lo que respecta al resto de los habitantes de Vilobí, hay campesinos de mansos pertenecientes a otros dominios –como el monasterio de Sant Pere de Casserres– y también algunos habitantes del pequeño núcleo de población concentrada alrededor de la iglesia de Vilobí, conocido como *cellera*. Estaba protegido por fosos.

17.2. Texto

«Sepa todo el mundo que nosotros, **Bernat Selva d'Amont**, de la parroquia de Vilobí, y su nieto, **Bernat**... confesamos y reconocemos a vos, venerable Ramon Malarç, señor del castillo de Vilobí, ser hombres propios y sólidos vuestros y de los vuestros, con toda nuestra descendencia nacida y aún por nacer, por motivo de nuestro **manso llamado Selva d'Amont**, que tenemos en esta parroquia y dentro de los términos del dicho castillo, donde debemos mantener residencia personal. Y tenemos para vos el 'capmàs' [*casa del manso*] llamado Selva d'Amont, esto es, sus **casas, con el suelo en el que están asentadas, con quintana, patio, era y las tierras cultivas e incultas** que tenemos alrededor. Y todo ello limita a levante y a poniente con el honor del mas Selva d'Avall; a mediodía con el torrente y el camino que allí se encuentra; y a cierzo con vuestro honor y el honor del manso de Estrada.

También tenemos un **campo** en el lugar dicho *Campaç* [...].

También un **honor de tierra y bosque** en el lugar conocido como *mas Martín*, que limita [...] a cierzo con el río de Bagastrà.

También un **bancal de viña y tierra**, bajo el cercado del manso Selva d'Avall [...].

También un **bancal** bajo nuestro cercado, que limita [...] a mediodía con el río de Bagastrà; a cierzo con nuestro cercado.

De las cosechas de pan que provengan de estas tierras damos, debemos dar y prometemos dar a vos y a los vuestros, fielmente, una tasca y media; de las cosechas de vino, lino y cáñamo, una tasca.

Por el manso y sus tierras y posesiones mencionadas pagamos y debemos pagar y prometemos a vos y a los vuestros, anualmente, por la fiesta de Navidad 16 dineros barceloneses; por la fiesta de San Félix, una medida de avena a la medida del mercado de Anyells; un pollo '*de trescol*' (de trasiego) por cada viña que tengamos en estas tierras; y dos huevos cada año por del derecho de pastoreo en la fiesta de pascua; y en tiempo de mayo media jornada de labor y en tiempo de siembra una jornada de labor cada año; y media jornada de trilla; y media tirada (jornada de trabajo con animal) al trigo a cambio de cuatro gavillas que se nos darán del trigo que cosechemos; y media tirada para llevar estiércol a vuestros honores; y media 'maneda' (jornada de trabajo manual, sin animal) para podar vuestro viñado; y media jornada de acarreo en tiempos de vendimia; y media carga de paja y media de forraje, si tenemos.

También debemos hacer servicio de vigía en el castillo y pagar el salario del vigía del castillo, como todos los hombres del castillo.

También confesamos estar obligados, junto con los hombres del castillo, a llevar vuestras rentas adonde queráis, siempre que podamos ir y volver a nuestro manso en el día y a cambio de 2 dineros por la merienda.

También reconocemos que vos y vuestros sucesores, como señores del castillo, tenéis derecho a talar nuestros árboles no frutales, en caso de que lo necesitéis para vuestro castillo.

Y que tenemos que hacer obras en el castillo, cuando así se requiera, y realizar transportes con nuestro animal para las obras del castillo, junto con los hombres del castillo, a cambio de alimentos que vos nos daréis cuando estemos trabajando en el castillo.

También reconocemos tener por vos medio dinero que nos paga como compensación Pere Saig, de Vilobí.

También pagamos al titular del manso Fresolf una gallina [...] como compensación por una tierra que tenemos en *Cortils* o *Rovires*.

También reconocemos que tenéis y debéis tener, por dicho manso y sus posesiones, hombres y mujeres, redenciones de personas, entradas y salidas, todos los tercios, laudemios y foriscapios que de ello provengan.

También tenemos por otros señores algunas tierras que son de pertenencias de dicho manso

Por el camarero del monasterio de Amer tenemos una **posesión de tierra cultivada e inculta** en la parroquia de Santa Coloma de Farners, en el lugar llamado *Ginestar* [...]

También tenemos por el presbítero designado por Guillem de Planes en la iglesia de San Félix de Gerona una **pieza de tierra** y una **dehesa** en la parroquia de Vallcanera. [...]

También tenemos en nuestro alodio y de pertenencias de nuestro manso la **mitad de un campo** que tenemos con Pere Selva d'Avall en la parroquia de Santa Coloma de Farners.»

Procedencia

1338, enero, 17. Archivo del Castillo de Vilobí d'Onyar, capbreu de 1337-1338, segundo pergamino núm. 4. Edición: J. M. Marqués (1985). «Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç». *Estudis d'Història Agrària* (núm. 5, págs. 46-47). Barcelona.

Referencias bibliográficas

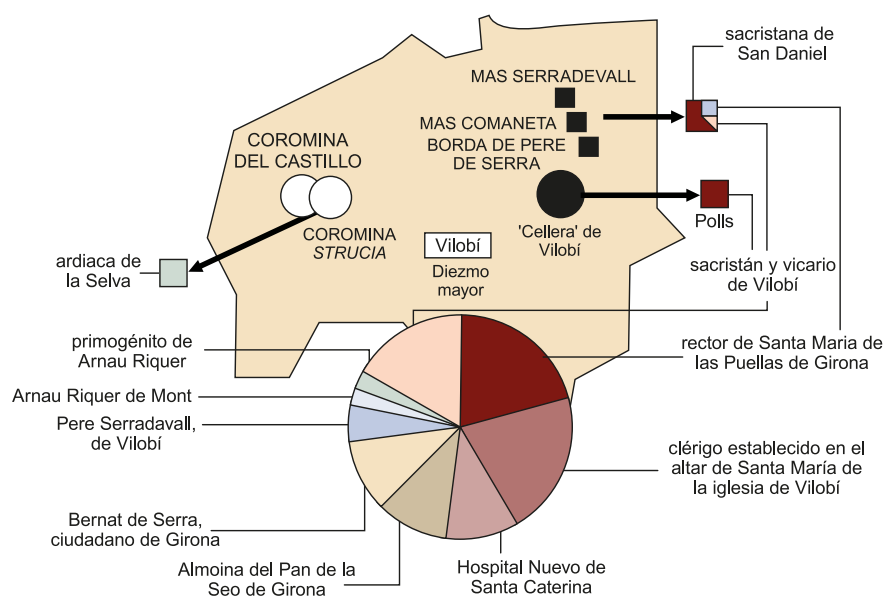
J. M. Marqués; E. Mallorquí (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç* (núm. 4). Vilobí d'Onyar: Ajuntament.

18. El reparto del diezmo en Vilobí d'Onyar (1362-1371)

18.1. Introducción

Catorce años después de la irrupción de la Peste Negra, el obispo de Girona Berenguer de Cruïlles ordenó la redacción de un completo inventario de todas las rentas que obtenía en su diócesis, el llamado *Llibre Verd dels Feus* [Libro Verde de los Feudos]. En él se registran los diezmos de todas las parroquias de la diócesis, más de cuatrocientas, ya que los obispos gerundenses habían conseguido a lo largo de los siglos XIII y XIV convertirse en señores eminentes de los titulares laicos de los diezmos. Por esa razón podían exigir unas tasas de mutación –tercios y laudemios– a los señores laicos de diezmos obtenidos mediante herencia o adquisición. Tras las mortandades provocadas por la peste, se constatan numerosos cambios en la titularidad de los diezmos y el obispo – como todos los señores feudales– notaba cómo sus rentas habían menguado.

Figura 11. El reparto del diezmo de la parroquia de Vilobí d'Onyar, 1362-1371



Fuente: J. M. Marqués; E. Mallorquí (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç* (núm. 4). Vilobí d'Onyar: Ajuntament.

El *Llibre Verd*, conservado en el Archivo Diocesano de Girona, es un instrumento esencial para conocer cómo se repartía el diezmo en todas las parroquias gerundenses entre los años 1362 y 1371, que es cuando finalizó su redacción. Uno de los casos más complejos de reparto del diezmo es el de Vilobí d'Onyar: junto a los diezmos menores que obtenían el arcidiano de la Selva, la sacristana del monasterio femenino de Sant Daniel y los presbíteros de la parroquia local, el diezmo mayor se repartía entre seis señores eclesiásticos y tres laicos.

Eso no era todo: el señor del castillo de Vilobí y la *Almoina del Pa* (Limosna del Pan, institución asistencial) de la Seo gerundense percibían también ciertos censos sobre el diezmo.

18.2. Texto

«En la parroquia de San Esteban de Vilobí, Ramon de Bell-lloc, sacristán de esta parroquia dijo que [...] el **sacristán** y el **hebdomadario** (semanero) de la iglesia **de Vilobí** obtenían [...] la sexta parte de todo el diezmo mayor abajo mencionado, esto es, del acerbo común antes de que sea dividido. Y esta sexta parte se denomina “*Siston*”.

De todo el resto del diezmo de esta parroquia y de su decimario, es decir, de las cosechas de pan y vino y de todo el resto de que se suele prestar el diezmo, se hacen treinta y dos partes iguales, y se denomina “*delme major*” [diezmo mayor].

De estas treinta y dos partes, el [*presbítero*] **establecido** en el altar de Santa María en la susodicha iglesia **de Vilobí** por Joan Fresolf, difunto, recibe ocho partes, esto es, un cuartón de este diezmo, por el que paga anualmente de censo al obispo dos maimondinas de oro.

Igualmente, el **rector** de la capilla de **Santa María de las Puellas de Girona** obtiene, por razón de su beneficio, ocho partes de dicho diezmo, que son un cuartón, por las que paga de censo al obispo de Girona anualmente en la fiesta de Navidad dos maimondinas de oro [...]

También el **Hospital Nuevo de Santa Caterina de Girona** recibe cuatro partes del diezmo mencionado, que son medio cuartón, por las que paga como censo al señor obispo de Girona y al señor del castillo de Medinyà, anualmente, en la fiesta de Navidad, 60 sueldos barceloneses que se reparten por la mitad. Estas partes habían sido de Guillem Cavaller, párroco de Salitja, difunto.

También la **Almoina del Pan de la Seo de Girona** recibe cuatro partes del susodicho diezmo, que son medio cuartón, por las que presta anualmente de censo al señor obispo en la fiesta de Navidad del Señor juntamente con la parte [*del diezmo*] de Ermedans, de la parroquia de Brunyola, 40 sueldos.

También **Bernat de Serra**, ciudadano de Girona, recibe cuatro partes de dicho diezmo, que son medio cuartón y que pueden valer anualmente en rentas cerca de 14 libras.

También **Pere de Serradevall**, de la parroquia de Vilobí, recibe de dicho diezmo dos partes, que son la decimosexta parte y que pueden valer anualmente en rentas cerca de 6 libras y 10 sueldos.

También **Arnau Riquer de Mont**, de la parroquia de Vilobí, tiene y recibe una parte de las treinta y dos partes de dicho diezmo, que puede valer cada año en rentas cerca de 65 sueldos. También recibe, por otra parte [...] una parte del diezmo del lino y del cáñamo, que puede valer en rentas cerca de 20 sueldos anualmente. Este diezmo del cáñamo y del lino es un feudo que tiene inmediatamente bajo el dominio del señor obispo, según consta en un instrumento del libro de diezmos fechado el decimotercer día de las calendas de agosto, del año del Señor mil trescientos dieciocho.

También el **primogénito de dicho Arnau Riquer** tiene y recibe la última de las treinta y dos partes de dicho diezmo mayor, que compró a Joan Alrà, de dicha parroquia, que puede valer anualmente en rentas otros 65 sueldos.

Tanto el señor del castillo de Vilobí como el prepósito [*de la Almoína*] del Pan de la sede de Girona reciben anualmente sobre todo dicho diezmo, antes de que sea dividido y antes que otra cosa, cuatro '*mitgeres*' de trigo según la medida de Girona y cinco '*mitgeres*' de trigo según la misma medida dicho prepósito de la Almoína.

Se presta el diezmo en esta parroquia de todo el grano, uva, cáñamo, lino y carne.»

Procedencia

1362-1371: Archivo Diocesano de Girona, Mitra, cajón 5, *Llibre Verd dels Feus*, f. 154r-155v. Edición: E. Mallorquí (2011). *El Llibre Verd del bisbe de Girona (1362-1371). El delme i l'estructura feudal de la diòcesi de Girona al segle XIV* (núm. 249). Girona: Diputació de Girona.

Referencias bibliográficas

J. M. Marqués; E. Mallorquí (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç*. Vilobí d'Onyar: Ajuntament.

19. Sermón de San Vicent Ferrer (inicio del siglo XV)

19.1. Introducción

A lo largo de la Edad Media la visión del orden tripartito de la sociedad, establecido ya en el siglo XI, evolucionó sensiblemente. Se produjo un crecimiento de las ciudades y emergieron nuevos grupos sociales y numerosos oficios que no encajaban en los tres grupos sociales tradicionales: los *oratores*, los *bellatores* y los *laboratores*. Muchos autores recurrieron a metáforas organicistas para explicar el funcionamiento de la sociedad comparándola a menudo a un cuerpo humano. Uno de ellos es san Vicent Ferrer (1350-1419), dominico valenciano que predicó por media Europa su moral y su visión del cristianismo. En algunos de los más de novecientos sermones que dejó escritos, describe los distintos grupos de la sociedad de su época y sus respectivas funciones; sin embargo su propósito es señalar que todos ellos están «enfermos», es decir, ya no ejercen adecuadamente la tarea inicialmente encomendada y, por consiguiente, ello afecta a todo el cuerpo social, al conjunto de la sociedad. Tales reflexiones responden, claro está, a la época de crisis demográfica, económica, política y social que le tocó vivir al dominico. En particular señala el papel fundamental de los campesinos quienes, mediante el pago del diezmo, sostienen al resto de los grupos sociales. Autores coetáneos como por ejemplo el franciscano catalán Francesc Eiximenis ofrecen una visión de los campesinos de tintes mucho más negativos, llamándoles «rústicos» y «bestiales».

19.2. Texto

«Ahora dice San Gregorio en la Homilía de hoy, exponiendo esta palabra, que ya llega el fin del mundo, puesto que ya es hora de cenar. ¿Y queréis una bella historia? Si aquí hubiera un hombre viejo de cien años, lleno de dolores en la cabeza, que ya no la puede aguantar; en los ojos, que ya no puede ver; en el gusto, que no puede comer; en el olfato, que no huele nada; en el oído, que no oye nada; en el tacto, que nada no siente; en todo el cuerpo, que no se puede sostener ni moverse, ¿qué dirían de este hombre? Cerca de la muerte está, a decir verdad.

Así sucede ahora a este mundo, que ya está todo enfermo. Y los miembros de este mundo son los estamentos de cristiandad.

La cabeza son los señores, y ya está todo enfermo, porque no hacen justicia: los prelados hacen simonía; si quieren administrar un sacramento, primero miran por el dinero, etc.

Los ojos son los doctores que enseñan a los demás; y ahora ya todos son enfermos porque, si no hay pleitos, ellos los generan, los nutren y los sostienen.

Las orejas son los confesores que oyen las confesiones, pero muchos de ellos ya no confiesan más que por obtener dinero y no procuran ni por el honor de Dios ni por la salvación de las almas.

La nariz son las personas devotas que huelen las virtudes de Dios, pero está enfermo porque no lo hacen más que por hipocresía.

La boca, que tiene dos tareas, comer y hablar, se corresponde con dos tipos de gentes: una son los presbíteros, que toman la comida del sacramento del altar y dicen misas devotamente, pero está enferma, porque no dicen la misa sino por dinero. [...]

El otro oficio que tiene la boca es hablar y significa que los presbíteros deben rezar bien sus horas, pero ya está enfermo pues no las rezan, sino que de un verso solo dicen dos palabras.

Los brazos son los caballeros que defienden la tierra, pero ya están enfermos porque a los labradores, a quienes deberían ayudar, les roban, etc.

El vientre, que recibe la comida que uno come, son los mercaderes, que tienen la riqueza en el vientre del arca, pero también están enfermos por usura, pues si un hombre viene: “Por el amor de Dios, prestadme 10 florines”, “De acuerdo, pero serán 12, etc.

Las piernas y los pies que sostienen todo el cuerpo son los labradores, que sostienen el mundo, todos los estados, reyes, condes, etc., pues de aquello que ellos trabajan, todos tenemos que vivir, pero ya están enfermos, pues no pagan diezmos y, si lo hacen, no es como deben, juradores, envidiosos, indevotos.»

Procedencia

«Sermó XXIX. Dominica II *post Trinitatem*». Edición de J. Sanchis (1934). *Sant Vicent Ferrer, Sermons* (vol. 2, págs. 37-38). Barcelona: Editorial Barcino.

Referencias bibliográficas

- P. H. Freedman (1992). «Sainteté et sauvagerie: deux images du paysan au Moyen Age». *Annales ESC* (vol. 47, págs. 539-560). París.
- A. Furió; F. García-Oliver (2004). «La cultura pagesa». En: Emili Giralt (dir.). *Història agrària dels Països Catalans: Edat Mitjana* (págs. 581-584). Barcelona: Fundació Catalana per a la Recerca.

20. La recaudación del diezmo en la zona de Vall d'Aro (1430-1431)

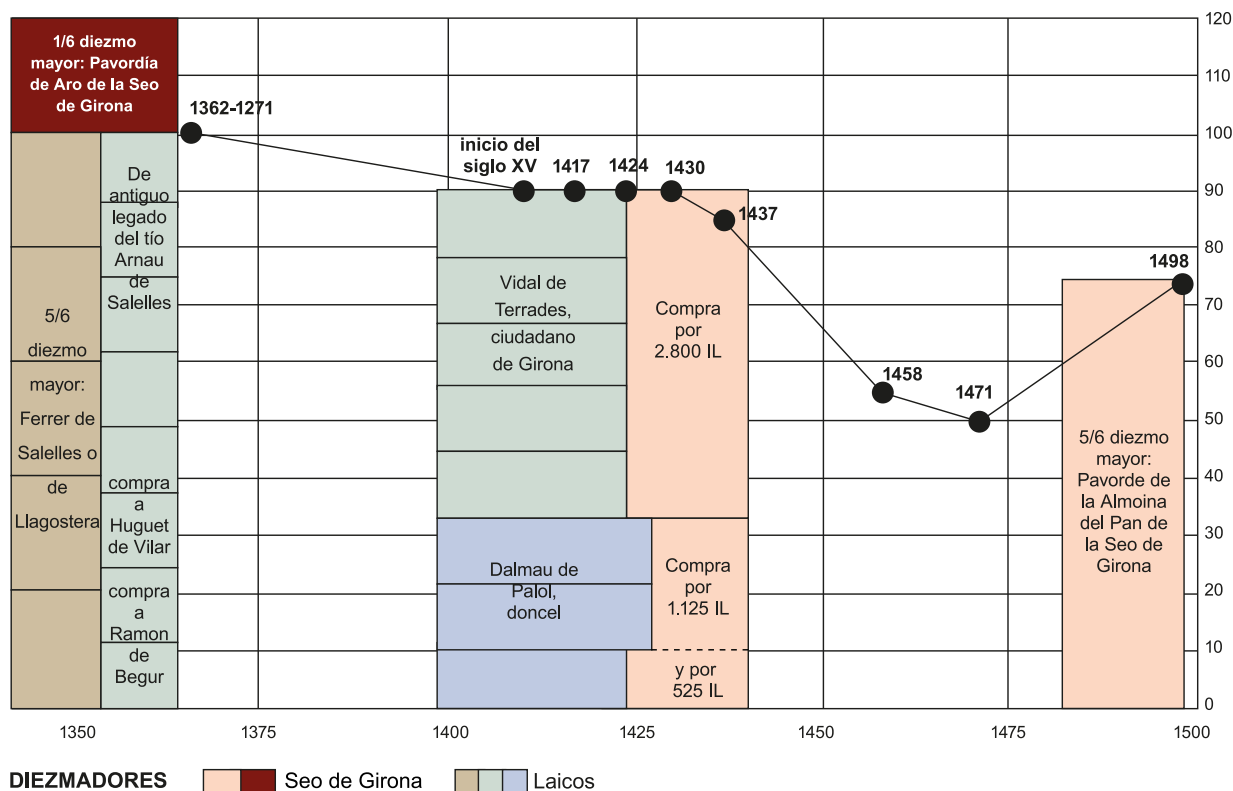
20.1. Introducción

Un ejemplo de la complejidad de la recaudación del diezmo es el de la zona de Vall d'Aro durante el siglo xv. Durante los años 1362-1371 el diezmo de Santa Cristina d'Aro, dejando aparte la sexta parte que obtenía la sede de Girona como titular de la capellanía de la parroquia, pertenecía a un único señor, el caballero de Llagostera Ferrer de Salelles, que había acumulado ocho porciones distintas. A inicios del siglo xv el ciudadano gerundense Vidal de Terrades y el doncel Dalmau de Palol se repartían el diezmo, cinco porciones el primero y tres el segundo. Entre 1417 y 1430 la *Almoina del Pa* de la sede de Gerona, institución eclesiástica que tenía como fin el reparto de pan a los pobres de la ciudad de Girona, invirtió 4.450 libras barcelonesas para comprar todas las porciones laicas del diezmo de Santa Cristina.

Desde entonces, los prepósitos de la *Almoina* mandaron registrar en sus libros de cuentas los ingresos y los gastos generados en todos sus dominios. En el caso de Santa Cristina d'Aro, preferían arrendar los diezmos a mercaderes, normalmente de la cercana villa de Sant Feliu de Guíxols. Si se preveían buenas cosechas, los arrendamientos eran para cuatro años. Si la previsión era más incierta, los arrendamientos eran para dos años. Y si había una mala cosecha a la vista, nadie arrendaba el diezmo, esto es, nadie anticipaba el precio del arrendamiento a la institución benéfica gerundense. En sólo seis anualidades del siglo xv –las que corresponden a los años 1429-1430, 1430-1431, 1431-1432, 1436-1437, 1444-1445 y 1457-1458– los prepósitos de la *Almoina* gestionaron directamente el diezmo de la parroquia. Así, en sus libros de cuentas anotaron los productos sujetos al pago del diezmo, el volumen obtenido en aquella anualidad y, en caso de vender alguna parte, el precio en el mercado y los ingresos obtenidos. Predominaban los cereales –trigo, mezcla, cebada y, más ocasionalmente, avena y mijo–, pero también obtenían uvas y, en menor medida, legumbres y hortalizas –habas, altramuces, vezas o guijas, cebollas, garbanzos–, azafrán y lino. También pollos, corderos y cochinitillos por lo que respecta al diezmo de la carne.

Sin embargo la inversión efectuada por la *Almoina* no resultó rentable: el valor del diezmo se fue depreciando hasta 1471, hacia el fin de la guerra civil catalán, momento a partir del que se inició su recuperación.

Figura 12. La evolución del diezmo de la parroquia de Santa Cristina d'Aro, 1362-1498



Fuente: E. Mallorquí (2017). *El delme* (págs. 68-71). Girona: Diputació de Girona.

20.2. Texto

«El diezmo de la parroquia de Vall d'Aro no se ha arrendado este año a causa de que las mieses y todas las cosechas fallaron mucho y fueron poco abundantes.

Este año he recibido del diezmo de Vall d'Aro, que hice transportar '*enaiguat e espadat*' [*pasado por agua y ya espigado*] 81 haces de **lino** que hice secar, '*escadar*', '*picsar*' y llevar a la casa de la Almoina.

El **trigo de primera** que se ha recibido este año de la parte del diezmo de la Almoina fueron 42 '*mitgeres*' [*medida de capacidad variable según la zona*] y un partidor que recibí e hice traer una [...]. He recibido 19 '*mitgeres*' y se vendieron 22 '*mitgeres*' y un partidor que, a 21 sueldos por '*mitgera*', suman 13 libras y 1 sueldo.

La **mezcla de trigo** que se ha recaudado en el susodicho diezmo en la parte de la Almoina suma 34 '*mitgeres*' de la era, de lo que hice traer [...] 34 '*mitgeres*'. Marc Boscan d'Àreu cuenta 1 cuartar de dicha mezcla a precio de 4 sueldos [...].

La **cebada** de dicho diezmo sumó 6 '*mitgeres*' y media cuartera, de lo que hice traer para moler el pan de los pobres 4 '*mitgeres*' y media [...]. El resto se lo gastan los animales de casa cuando van a ese lugar.

El **mijo** que este año está en estado de diezmo, que he hecho transportar hacia la casa de Girona. Fueron 21 '*mitgeres*' [...].

Recibí por 3 partidores de veza que un tal Boschan vendió, 2 sueldos.

El **vino ordinario** que este año hice de las uvas del diezmo, que se almacenan en la casa y bodega de la Almoina fueron, tras el trasiego, cincuenta botas limpias. Cuando lo hice transportar, 51 botas [...].

También hicimos traer de dicha bodega 4 botas del '*reramost*' [*aguapié, vino flojo, mezcla de orujo pisado y agua*] que este así se hará en la dicha bodega de las uvas del diezmo.

Todos los **corderos y los cochinitos** que Esteva Miquel, baile del diezmo de Aro, ha traído este año fueron 27 piezas que fueron vendidas en subasta a Sifre d'Aro por 4 sueldos y 1 denario la pieza y a quien más de, que suma 51 sueldos 3 denarios que debe pagar por San Miguel. Motgera, de dicho lugar, por un cochinito prometió pagar 5 sueldos.

Este año recibí de manos de Esteva Miquel, baile del diezmo de Aro, por 10 **pollos** que le han pagado en dinero; sumaron 6 sueldos y 5 denarios.»

Procedencia

1430-1431. Original: Archivo General de la Diputación de Girona, Hospici, Almoina del Pa, *Manuals de cuentas de los prepositos* (vol. 124, f. 61v-62r). Inédito.

Referencias bibliográficas

E. **Mallorquí** (2017). *El delme* (págs. 68-71). Girona: Diputació de Girona.

X. **Marcó** (2008). «La senyoria del delme de l'Almoina del Pa de la seu de Girona a Santa Cristina d'Aro al segle xv». En: A. Martínez; N. Puig; M. Viader (eds.). *Les senyories a la Catalunya baixmedieval (s. XIII-XV)* (págs. 118-131). Hostalric: Ajuntament.

21. Capítulo sobre el diezmo en la sentencia arbitral de Guadalupe (1486)

21.1. Introducción

La Sentencia arbitral de Guadalupe, dictada el 21 de abril de 1486 por el rey Fernando II de Aragón, constituye el punto final en los conflictos del campo catalán en la segunda mitad del siglo XV y, a su vez, instaura las nuevas condiciones por las que deberían regirse las relaciones entre señores y campesinos durante la época moderna. Sin embargo, los historiadores han destacado aspectos parciales de dicha sentencia. Mientras Jaume Vicens Vives destacó lo que supuso de conquista de la libertad por parte de los payeses de remensa, Eva Serra por su parte señala lo que implica de pervivencia del régimen señorial en los siglos XVI y XVII. Por consiguiente, debe releerse atentamente el contenido del texto dictado en Guadalupe.

De los treinta y ocho capítulos de la Sentencia, los veinte últimos –capítulos 19-38– se refieren a la represión de los campesinos rebeldes y a la aplicación de la sentencia. Los primeros dieciocho capítulos, por el contrario, diseñan el sistema jurídico instaurado desde 1486. Exactamente, en los primeros cinco capítulos no se abolen los *mals usos* señoriales, sino que se establece su posible redención a cambio de un pago, si bien desde 1457 ya no se pagaban. Sí se abolen el derecho a maltratar a los vasallos, algunas prestaciones poco significativas y ya en desuso que no solían ser declaradas y el derecho de castellanía, vigía y obras en los castillos derruidos, siempre que la prestación no figurase en los cabreos. En cambio, la Sentencia confirma el cabreo como instrumento con el que el señor podía recordar y reconocer su señoría sobre los campesinos de sus dominios, el derecho señorial a ocupar los mansos vacíos al cabo de tres meses de ser abandonados, el control de los señores sobre las transacciones de tierras entre campesinos para mantener la integridad del manso y el pago de diezmos, censos y tascas por parte de los campesinos. Estos últimos pagos eran esenciales en la renta feudal y, tal como han subrayado los historiadores de la época moderna, siguieron constituyendo la porción más importante de las rentas de los señores feudales durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

21.2. Texto

«XIII. Item, que los dichos pageses sean tenidos de aquí adelante íntegramente sin frau alguno, bien y lealmente a su senior o senyores a quien pertenescen pagar diezmos, promicias, censos, tascas, quintos, quartos e otros derechos reales que sean acostumbrados pagar por razón y causa de los mases, tierras y possessiones que posseen e possehiran, si ya no fuesse que por los dichos pageses o successores suyos o por alguno dellos se mostrasse con instrumentos

o otras auténticas scripturas y documentos no ser tenidos a solución de los dichos diezmos, primicias, censos tasquas, quintos, quartos e otros derechos reales o de parte de aquellos o da alguno d-ellos. E si será caso que mostraran por instrument o acto auténtico no ser tenidos pagar las dichas cosas o parte de aquellas, que en tal caso no paguen aquella parte o quantitat de las dichas cosas que demostraran no deber pagar, pero que la dicha demostración y provación se haya de fazer devant Nos o a aquella persona que por Nos será deputada e por Nos se haya declarar lo que por justicia declarar se haurá después fecha la dicha provación dentro cinco anyos de aquí adelante continuamente contaderos. Para lo qual nos reservamos potestat e facultat para lo poder assí fazer de voluntat y expreso consentimiento de las dichas partes dentro el dicho tiempo.»

Procedencia

1486 abril 21. Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), Cancillería, Archivo Real, registro 3549, f. 156v-174v. Edición: J. Vicens Vives (1978). *Historia de los remensas (en el siglo xv)* (págs. 337-355). Barcelona: Editorial Vicens-Vives.

Referencias bibliográficas

J. Vicens Vives (1978). *Historia de los remensas (en el siglo xv)* (págs. 256-264). Barcelona: Editorial Vicens-Vives.

E. Serra (1988). *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle xvii. Baronia de Sentmenat, 1590-1729* (págs. 40-59). Barcelona: Crítica.

T. de Montagut (1986). «La Sentència arbitral de Guadalupe de 1486». *L'Avenç* (núm. 93, pág. 59). Barcelona.

P. Gifre (2011). *Delmes, censos i lluïsmes. El feudalisme tardà a la Catalunya vella (Vegueria de Girona, s. xvi-xvii)* (pág. 33-48). Girona: Associació d'Història Rural de les comarques gironines, Centre de Recerca d'Història Rural de la Universitat de Girona – Documenta Universitaria.

Bibliografía

Abad, L.; Gutiérrez, S.; Sanz, R. (1988). *El Tolmo de Minateda. Una historia de tres mil quinientos años*. Toledo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al-Maqqari (2002). *The History of the Mohammedan Dynasties in Spain* (vol. 2, págs. 34-35 y 407). Edición de P. de Gayangos y M. Brett. Londres: Routledge.

Assunto, R. (1961). «Il Millennio. La Cronaca di Glaber. Gli ordini religiosi portatori di idee stetiche. Cluny e Cîteaux. Bernardo di Chiaravalle come critico d'arte». En: R. Assunto. *La critica d'arte nel pensiero medioevale* (págs. 93-104). Milán: Il Saggiatore.

Benet, A. (1982). «La incursió d'hongaresos a Catalunya l'any 942». *Quaderns d'Estudis Medievals* (núm. 9, págs. 568-574). Barcelona.

Bisson, Th. N. (1997). «La crisi de les franqueses catalanes (1150-1200)». En: Th. N. Bisson. *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes-reis (1140-1225)* (págs. 75-100). Vic: Eumo Editorial.

Bisson, Th. N. (1984). *Fiscal Accounts of Catalonia under the Early Count-Kings (1151-1213)* (vol. 2, núm. 1e y 1f). Berkeley: University of California Press.

Bolòs, J.; Hurtado, V. (2018). *Atles del comtat de Barcelona (801-993)* (págs. 126-127, 138-139, 144-147 y 150-151). Barcelona: Rafael Dalmau editor.

Bonnassie, P. (1993). «Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal». En: P. Bonnassie. *Del esclavismo al feudalismo en la Europa Occidental* (págs. 166-196). Barcelona: Crítica.

Bonnassie, P. (1983). *Vocabulario básico de la historia medieval*. Barcelona: Crítica.

Bonnassie, P. (1979-1981). *Catalunya, mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya de mitjan segle X al final del segle* (vol. 1, págs. 103-112 y 272-276). Barcelona: Edicions 62.

Castagnetti, A. (1979). *L'organizzazione del territorio rurale nel Medioevo. Circostrizioni civili ed ecclesiastiche nella 'Langobardia' e nella 'Romania'*. Turín: Giappichelli.

Castagnetti, A. (1976). *La pieve rurale nell'Italia padana. Territorio, organizzazione patrimoniale e vicende della pieve veronese di San Pietro di Tillida dall'alto medioevo al secolo XIII*. Roma: Herder Editrice e Libreria (Disponible nueva versión online de 2019).

Constable, G. (1960). «Nona et decima: an aspect of Carolingian Economy». *Speculum* (vol. 35, núm. 2, págs. 224-250). Chicago.

Devroey J. P. (2012). «L'introduction de la dîme obligatoire en Occident. Entre espaces ecclésiastiques et territoires seigneuriaux à l'époque carolingienne». En: M. Lauwers (ed.). *La dîme, l'Église et la société féodale* (págs. 87-106). Turnhout: Brepols.

Devroey, J. P. (2010). «Dîme et économie des campagnes à l'époque carolingienne». En: R. Viader (ed.). *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne* (págs. 37-62). Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.

Duby, G. (1983). *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo* (págs. 75-91). Barcelona: Argot.

Duby, G. (1980). *L'an mil*. París: Gallimard.

Font, P.; Llinàs, J.; Mallorquí, E. (2010). *Santa Coloma de Farners. De la prehistòria al segle XV*. Santa Coloma de Farners: Ajuntament.

Fossier, R. (1984). *La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales. Vol. 1. El hombre y su espacio* (págs. 192-201). Barcelona: Editorial Labor.

Freedman, P. H. (1992). «Sainteté et sauvagerie: deux images du paysan au Moyen Age». *Annales ESC* (vol. 47, págs. 539-560). París.

Furió, A.; García-Oliver, F. (2004). «La cultura pagesa». En: Emili Giralt (dir.). *Història agrària dels Països Catalans: Edat Mitjana* (págs. 581-584). Barcelona: Fundació Catalana per a la Recerca.

- Gifre, P.** (2011). *Delmes, censos i llúïsmes. El feudalisme tardà a la Catalunya vella (Vegueria de Girona, s. XVI-XVII)* (pág. 33-48). Girona: Associació d'Història Rural de les comarques gironines, Centre de Recerca d'Història Rural de la Universitat de Girona – Documenta Universitària.
- Mallorquí, E.** (2011). *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII-XIV* (págs. 71-79). Barcelona: Fundació Noguera.
- Mallorquí, E.** (2017). *El delme* (págs. 68-71). Girona: Diputació de Girona.
- Manzano Moreno, E.** (2010). *Historia de España. Los reinos medievales* (vol. 2, págs. 109-111). Barcelona: Crítica – Madrid: Marcial Pons.
- Manzano Moreno, E.** (2006). *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus* (págs. 42-44). Barcelona: Crítica.
- Marcó, X.** (2008). «La senyoria del delme de l'Almoina del Pa de la seu de Girona a Santa Cristina d'Aro al segle XV». En: A. Martínez; N. Puig; M. Viader (eds.). *Les senyories a la Catalunya baixmedieval (s. XIII-XV)* (págs. 118-131). Hostalric: Ajuntament.
- Marqués, J. M.; Mallorquí, E.** (2019). *Vilobí d'Onyar a través del capbreu de Ramon Malarç* (núm. 4). Vilobí d'Onyar: Ajuntament.
- Montagut, T.** (1986). «La Sentència arbitral de Guadalupe de 1486». *L'Avenç* (núm. 93, pág. 59). Barcelona.
- Ordeig, R.** (1993-2002). *Les dotalies de les esglésies catalanes (segles IX-XII)* (núm. 67). Vic: Fundació Gallifa, edició propia.
- Palol, P. de** (1989). *El Bovalar (Serós, Segrià). Conjunt d'època paleocristiana i visigòtica*. Lleida: Diputació de Lleida.
- Puigvert, X.** (1992). «La introducció del delme a la Marca Hispànica». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* (núm. 13, págs. 117-125). Barcelona.
- Salrach, J. M.** (2002). *Entre Roma i el Renaixement. Història i textos de l'Occident Medieval* (págs. 83-87). Vic: Eumo Editorial.
- Sanchis Guarnier, M.; Taradell, M.** (1988). *Història del País Valencià. Prehistòria i Antiguitat – Època musulmana* (vol. 1, págs. 229-237). Barcelona: Edicions 62.
- Serra, E.** (1988). *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat, 1590-1729* (págs. 40-59). Barcelona: Crítica.
- Valdeón, J.** (2002). «El reino astur-leonés». En: J. Carrasco; J. M. Salrach; J. Valdeón; M. J. Viguera. *Historia de las Españas medievales* (págs. 65-78). Barcelona: Crítica.
- Vicens Vives, J.** (1978). *Historia de los remensas (en el siglo xv)* (págs. 256-264). Barcelona: Editorial Vicens-Vives.
- Vuillemard-Jenn, A.** (2008). «Le mythe du blanc manteau d'églises de Raoul Glaber: étude de la polychromie des cathédrales à travers les sources médiévales». *Images de la cathédrale dans la littérature et l'art. Actes du colloque de Tours (5-7 octobre 2006)*. *Art Sacré* (núm. 26, págs. 131-139).
- Wood, S.** (2006). *The Proprietary Church in the Medieval West* (págs. 460-461). Oxford: Oxford University Press.